

"Control fiscal de todos y para todos".

# Actuación Especial de Fiscalización

Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS

Código de Auditoría No. 78 Diciembre de 2023











# INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

#### SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

PAD 2023

CÓDIGO AUDITORÍA No.78

JULIAN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ Contralor de Bogotá D.C.

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE Contralor Auxiliar

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA Director Sectorial

# Equipo de Auditoría:

Mile Jhoana Ramírez Valencia, Gerente 039-01
Roberto Jiménez Rodríguez, Profesional Especializado 222-07
Aura Jacqueline Torres Cubillos, Profesional Universitario 219-03 (e)
Sandra Milena Trejos Salazar, Profesional Universitario 219-01
Nohora Luz Martínez Rey, Profesional Universitario 219-03
Diana Milena Bohórquez, Profesional Universitario 219-03(e)
José Orlando Tibocha, Profesional Universitario 219-03(e)
Luber Ortiz Guarnizo, Profesional Universitario 219-03
Graciela Retamoso Llamas, Profesional Contratista
Tatiana Vargas Correa, Profesional Contratista
Camilo Israel Granados Tovar, Profesional Contratista

Periodo auditado 2022-2023

Bogotá, diciembre de 2023



# **TABLA DE CONTENIDO**

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	HECHOS RELEVANTES	9
3.	OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 1	5
3.1.	Objetivo General1	5
3.2.	Objetivos Específicos1	5
4.	FUENTES DE CRITERIO1	5
5.	ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 1	8
6.	LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 2	2
7. AL <i>i</i>	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICAD ASUNTO2	
	7.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información generada e virtud de la ejecución del Convenio No. 3192 de 2022	
	7.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por concepto de prestación de servicios a usuarios que no cumple requisitos (pensionados) para acceder a los mismos por valor de \$1.019.24 correspondientes al pago de 53 cupos en el Centro de Cuidado transitorio Antoni Santos, en virtud de la ejecución del Convenio No. 3192 de 2022	n 4 ia
	7.1.3 Hallazgo administrativo por falta del concepto sanitario de bomberos previo a inicio del Convenio No. 3192 de 2022, de conformidad con lo establecido en lo Anexos Tecnicos.	s
	7.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinari por pago de cupos no atendidos y no soportados evidenciado en las diferencia encontradas entre los formatos listado de ingreso al servicio y el formato liquidació de cupos por valor de \$12.559.492, en el convenio de Asociación No. 3194-2022	is n 2.
	7.1.5. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en los términos de respuesta a las PQRS en ocasión al Conveni No. 3194 2022. <b>Desvirtuada.</b>	o
	7.1.6. Hallazgo administrativo por diligenciamiento incompleto e inadecuado de formato listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades (FOR-PSS-525 en virtud del Convenio No. 3194 – 2022.	5)



	7.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$2.250.000, por realizar trasferencias monetarias a personas fallecidas en desarrollo del Proyecto No. 7756 "Compromiso Social por la diversidad en Bogotá."
	7.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de 194 transferencias monetarias a 58 personas que de manera paralela al recibo de las mismas, ejecutaron contratos de prestación de servicios con entidades distritales entre ellas la SDIS e IDIPRON en cuantía de \$41.700.000, en virtud del Proyecto No. 7756 "Compromiso Social por la diversidad en Bogotá" 57
	7.2.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$10.052.357, por trasferencias monetarias que superan el monto establecido en virtud de la ejecucion del Proyecto No. 7756 "Compromiso Social por la diversidad en Bogotá."
	7.2.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$461.923.848, por invertir recursos del Proyecto N° 7730 de para la suscripción del Convenio de Asociación No. 5239-2023, sin una justificacion y nercesidad real, en contravía del principio de planeacion
8.	CONTROL FISCAL INTERNO
9.	OTROS RESULTADOS80
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE CALIZACIÓN81



#### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

MARCARITA RA

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria de Despacho Secretaria Distrital de Integración Social Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, Ley No. 610 de 2000 y la Ley No. 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2023, practicó Actuación Especial de Fiscalización Código 78 con el objeto de "Evaluar la contratación y verificar el manejo de los recursos públicos destinados por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS para la atención de grupos poblacionales focalizados, tales como vejez, LGBTI+ e inmigrantes, vigencias 2022 y 2023", a la Secretaria Distrital de Integración Social vigencia 2022-2023, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a "Evaluar la contratación y verificar el manejo de los recursos públicos destinados por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS para la atención de grupos poblacionales focalizados, tales como vejez, LGBTI+ e inmigrantes, vigencias 2022 y 2023".



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

#### CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C., conceptúa que el asunto o tema evaluado, cumple parcialmente frente los criterios aplicables en la administración, gasto e inversión del erario distrital, dado que se identificaron falencias en la supervisión de los convenios de atención transitoria día – noche y deficiencias en la aplicación del manual operativo modalidad de ampliación e instalación de capacidades formativas y de los criterios de aplicabilidad mencionados en la Resolución No. 509 de 2021, que causaron daño al patrimonio y fallas en la calidad de la información soporte de las actuaciones adelantadas en ejecución de los convenios, que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.



# CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>1</sup>.

Por lo tanto, el control fiscal interno relacionado al asunto evaluado, implementado en la SDIS y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 86.52% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 78% que lo valora como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; asimismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 80.1% valorado como eficiente.

#### PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente (Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019), cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Ley No. 42 de 1993 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada

Atentamente,

MAURICIO ALEXAMBER DÁWLA VALENZUELA Director Técnico Sectorial

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	- Attackes.	19-12-20	Mauricio Alexander Dávila Valenzuela	19-12-20	Diona 612 Albaña Pañel	19-12-20
Nombre E-Mail Cargo	Mile Jhoana Ramirez Valencia miramirez@contraloriabogota.gov.coo Gerente 039-01 Y equipo auditor		Mauricio Alexander Dávila mdavila@contraloriabog Director		Diana Gisella Gómez dgomez@contraloriabog Gerente – Dirección de Integ	ota.gov.co

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nomb.0re del firmante.



#### 2. HECHOS RELEVANTES

El objetivo de la Secretaría Distrital de Integración Social está contenido en el artículo 89 del Acuerdo No. 257 de 2006, emitido por el Concejo de Bogotá, en los siguientes términos:

"La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".

Nótese que uno de los pilares de la entidad es prestar servicios sociales para enfrentar la pobreza y vulnerabilidad.

Asimismo, a partir del 1 de enero de 2007, mediante el Decreto No. 556 del 31 de diciembre de 2006, determinó el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, producto de la transformación del Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS), realizada mediante el artículo 87, del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en la cual se determinó, que la Secretaría encabezaría el Sector Integración Social, el cual estará conformado por dicha Secretaría y el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON, tal como está en el artículo 88 de este mismo decreto; En la vigencia 2007, se expidió el Decreto



No. 607 de 2007, con el fin de garantizar una más eficiente gestión de la entidad, se hace necesario modificar la estructura, implementar funciones específicas establecidas en el artículo 2 de éste.

Durante lo corrido de la vigencia 2022, el 10 de noviembre se expidió el Decreto No. 508 el cual modifica la estructura organizacional de la SDIS, en relación a las funciones del Despacho, Oficina Jurídica, Oficina de Control Disciplinario Interno. Es así, como desde el momento de la creación de la Secretaría Distrital de Integración Social a la fecha se han presentado cambios organizacionales y estructurales que impactan la misionalidad de la entidad y responden a los cambios sociales en el Distrito Capital. Así las cosas, la estructura orgánica de la SDIS se presenta en la siguiente imagen:

Imagen 1: Estructura Orgánica Secretaría Distrital de Integración:



DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

SECRETARIA
Margarita Barraquer Sourdis

Sistema de Coordinación Interno

1. Consigio Directivo

2. Consigio Directivo

2. Consigio Directivo

3. Consigio Directivo

3. Consigio Directivo

4. Consigio Directivo

5. Consigio Directivo

6. Consigio Directivo

6. Consigio Directivo

6. Consigio Directivo

7. Consigio Directivo

6. Consigio Directivo

7. Consigio Directivo

9. Consigio Directivo

1. Consigio Directivo

9. Consigio Directivo

1. Consigio Directivo

2. Consigio Directivo

3. Consigio Directivo

2. Consigio Directivo

2. Consigio Directivo

2. Consigio Directivo

3. Consigio Directivo

2. Consigio Directivo

3. Consigio Directivo

3. Consigio Directivo

3. Consigio Directivo

4. Consigio Directivo

5. Consigio Directivo

6. Con

Fuente: https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/entidad/integracion-social/organigrama-sdis

Por otra parte, con relación a los asuntos a auditar en la presente actuación, es decir la contratación suscrita para la atención de grupos poblacionales focalizados como vejez, LGBTIQ+ e inmigrantes, se identifica como insumo el presupuesto asignado a los proyectos de inversión así:

- Proyectos Nos. 7730 "Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá" y 7756 "compromiso social por la diversidad en Bogotá", a 31 de diciembre de |2022, tuvo un presupuesto disponible de \$6.964.196.444, compromisos por \$5.519.093.923 y giros por \$4.172.448.038.



- En la vigencia 2023, a julio 31, se tiene un disponible de \$5.382.276.000, de los cuales ha comprometido el 81%, es decir, \$4.382.916.403. Los giros llegan apenas al 25.6%, que corresponde a \$1.378.671.653.

Proyecto No. 7770 "compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente" en la vigencia 2023 con corte a julio presenta recursos disponibles por \$240.459.300.621, con compromisos acumulados por \$209.812.071.603 y giros efectivos 42,11%.

Acorde con el memorando de asignación el énfasis de la auditoría está en exclusiones por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual y vejez, temáticas que son de gran importancia para el desarrollo social y la construcción de sociedades equitativas. Para el caso del Plan de Desarrollo 2020-2024, en el Distrito capital, estas se enmarcan en el programa general, 04-prevencion de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales y políticas y de orientación sexual, el cual a su vez contiene los Proyectos de Inversión Nos. 7730 "servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá" y 7756 "compromiso social por la diversidad en Bogotá"; Por su parte el Proyecto No. 7770 "compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente" se encuentra adscrito al programa general 06 "Sistema Distrital de Cuidado".

A propósito de estas temáticas a evaluar, se encuentra que a través de la Ley No. 2055 de 2020, Colombia se ha comprometido en la protección de los derechos humanos de las personas mayores, a su vez, la mencionada ley contiene el capítulo IV sobre igualdad y no discriminación; es así que, en el marco de la misionalidad de la SDIS, como responsable de la formulación e implementación de políticas públicas



poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, se han establecido servicios de atención a poblaciones como adulto mayor, LGBTIQ+ e inmigrantes.

Con relación a la población LGBTIQ+, la entidad ha tenido un proceso de transformación que reconoce a esta población como sujeto de derechos y busca brindar servicios diferenciales en el marco de la responsabilidad distrital, por tanto, en el 2012, modifican la estructura organizacional, mediante el Decreto No. 149 el cual crea la subdirección de asuntos LGBT, en el marco de la implementación del Acuerdo Distrital No. 371 de 2009, en el que establecen "los lineamientos de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas –LGBT- y sobre las identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital".

Posteriormente, en el año 2017, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 587 por medio del cual se modificó la estructura organizacional de la SDIS, al trasformar el Artículo 2: modificar el artículo 20B del Decreto No. 607 de 2007, adicionado mediante Decreto No. 149 de 2012, toda vez, que asigna funciones adicionales a la Subdirección para Asuntos LGBTI. En la actualidad, la entidad cuenta con el Proyecto No. 7756 "Compromiso social por la diversidad en Bogotá" que tiene como objetivo general "Generar estrategias de inclusión social para las personas de los sectores sociales LGBTI de Bogotá", el cual fue objeto de evaluación durante esta actuación especial de fiscalización.

De otra parte, es de mencionar que en el 2021 se aperturó el servicio del centro de atención integral a la diversidad sexual y de géneros CAIDSG zona norte y se reaperturó Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG LGBTI Sebastián Romero en la localidad de Teusaquillo, situación que impacta la atención para esta población.



Por otro lado, desde el 2015, el Distrito Capital ha sido uno de los mayores focos de recepción de población migrante mixta, es decir, personas migrantes regulares, irregulares y colombianos retornados, producto de la crisis económica y social en Venezuela. Durante el 2019, éste fenómeno se incrementó, motivo por el cual las entidades distritales generaron respuestas de emergencia ante la crisis humanitaria del momento, sin embargo, debido a la continuidad de la problemática y la profundización de dinámicas sociales de desigualdad que involucran está población, la ciudad optó por incluir en el Plan de Desarrollo Distrital un proyecto para impactar más allá de la emergencia a los migrantes.

Es así, que la Secretaría Distrital de Integración Social brinda servicios a las personas migrantes mediante el Proyecto No. 7730 "Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá", el cual tiene como objetivo general "Aportar a la integración socioeconómica y/o cultural de la población migrante-refugiada-retornada a partir de la oferta de servicios sociales integrales y la referenciación a rutas de atención efectivas en las 20 localidades de Bogotá".

Ahora bien, en el proceso de auditoría Código No. 87 de la vigencia 2020, PAD 2021, el ente de control advirtió sobre la ineficiencia e ineficacia en la gestión de la inversión de los recursos de este proyecto con respecto a la satisfacción de necesidades de esta población, por tanto, fue de interés para éste organismo de control evaluar la contratación suscrita para tal fin y el cumplimiento de los objetivos de esta, mediante esta actuación de control fiscal.

En conclusión, durante la actuación especial de fiscalización se tuvo en cuenta todas las situaciones que hacen parte del proceso de seguimiento puntual a los proyectos mencionados, a través de la evaluación de los procesos de contratación de los convenios con terceros, con el fin de establecer la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos destinados para tal fin.



## 3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

# 3.1. Objetivo General

Evaluar la contratación y verificar el manejo de los recursos públicos destinados por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS para la atención de grupos poblacionales focalizados, tales como vejez, LGBTI+ e inmigrantes, vigencias 2022 y 2023.

### 3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Verificar la gestión fiscal realizada por la SDIS, en las etapas precontractual y contractual de los contratos o convenios adjudicados a terceros para la atención de población focalizada, vejez LGBTI+ e inmigrantes.
- 3.2.2. Evaluar y conceptuar sobre la efectividad de los productos y servicios recibidos en los contratos operados por terceros para la atención de población focalizada, vejez LGBTI+ e inmigrantes.
- 3.2.3. 2.2.3 Revisar la operación de los contratos de tercerización seleccionados, para la atención de la oferta de servicios brindados.

# 4. FUENTES DE CRITERIO

Las leyes, decretos y demás normatividad aplicable al sujeto de control y asunto a auditar, se encuentran relacionados en la Tabla 1.



Tabla 1. Leyes, Acuerdos, Decretos, Normatividad vigente, Resoluciones y Políticas Públicas

ÁMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
LEYES	Ley No. 1276 de 2009, modificada por la Ley No. 1850 de 2017 "por la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se determinan las fuentes de financiación"	1 a 14
	Ley No. 1315 de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.	1 a 18
	Ley No. 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"	En su totalidad
	Ley No. 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"	En su totalidad
	Ley No. 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública."	En su totalidad
	Ley No. 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario	38
	Ley No. 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y normas que lo desarrollan".	En su totalidad
	Ley No. 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"	En su totalidad
	Ley No. 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"	En su totalidad
	Ley No. 610 de 2000 "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"	En su totalidad
	Ley No. 2136 de 2021 "por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano"	En su totalidad
Acuerdos	Acuerdo No. 188 de 2005 "por el cual se autoriza la emisión de la estampilla pro- dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores y se dictan otras disposiciones en BOGOTÁ, D. C."	Artículos 1 y 6 "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", es un recurso de obligatorio recaudo, cuya finalidad es contribuir con la construcción, instalación,

ÁMBITO	"Control fiscal de todos y para todos".  NORMA	ARTÍCULO Y/O
AIVIDITO	NORMA	NUMERAL
	Acuerdo No. 669 de 2017 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 188 de 2005 y se dictan otras disposiciones"	adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, con el fin de elevar la calidad de vida de esta población, ello en el marco de la corresponsabilidad, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad"  Artículo 10 establece a SDIS la Administración y ejecución de los programas dirigidos a la población Adulto Mayor, que se realicen con los
		recursos generados por concepto de Estampilla para el Bienestar del
		Adulto Mayor
Decretos	Decreto No. 092 de 2017 contratación entidades sin ánimo de lucro que promuevan: programas y actividades de interés público según planes de desarrollo y la contratación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.	En su totalidad
	Decreto No. 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.	En su totalidad
	Decreto No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley No. 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".	En su totalidad
Normatividad vigente	Resolución No. 509 de 2021 "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones".	En su totalidad
	Resolución No. 0355 de 2019 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones"	En su totalidad
	Resolución No. 0652 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0355 del 25 de febrero de 2019 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y	En su totalidad



ÁMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones"	
	Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital y sus modificaciones	En su totalidad
	Acuerdo No. 761 del 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"	Artículos 6 y 149
Políticas Públicas	Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez; está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.	En su totalidad
	Política Pública social para personas LGTBI. Objetivo: Garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBTI como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad.	En su totalidad

# 5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

El alcance de esta auditoría estuvo orientado a evaluar y verificar la efectividad de los productos y servicios ofrecidos en los contratos o convenios operados por terceros para la atención de población focalizada, vejez, LGBTI+ e inmigrantes, al tener en cuenta exclusiones por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual y vejez, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, durante las vigencias 2022 y 2023.

Para la ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización, se tomó como muestra los convenios de Asociación más representativos en valor y que puedan ser



comparables entre las vigencias 2022 y 2023, aunado a que correspondan a la misma territorialización de la población; ésto con la finalidad de verificar la gestión fiscal realizada por la SDIS.

#### Muestra

Con base en lo expuesto, la muestra se compone de 2 Convenios de Asociación que ascienden a la suma de \$2.052.366.951.

Asimismo, se tomó como muestra un centro de atención o unidad operativa por cada uno de los grupos poblacionales focalizados vejez, LGBTI, e inmigrantes con la finalidad de evaluar la eficiencia de los productos y servicios ofertados por la SDIS.

Cuadro 1 Muestra Convenios AEF

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificació n para la selección	Fecha Programad a Inicio de la evaluación	Fecha Programad a terminació n de la evaluación
3192-2022	7770 - Compromiso con el envejecimient o activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	Convenio de Asociació n	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVO S Y ECONÓMICOS ENTRELAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENT O Y LA VEJEZ	1.027.917.419	Evaluar las tres etapas del proceso contractu al y su estado según cada una de ellas	Contratista reiterativo según reporte de tablero de Control – Seguimient o a la contratació n Contraloría de Bogotá D, C.	9-oct-23	27-nov-23

DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

"Control fiscal de todos y para todos".								
N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificació n para la selección	Fecha Programad a Inicio de la evaluación	Fecha Programad a terminació n de la evaluación
3194-2022	7770 - Compromiso con el envejecimient o activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	Convenio de Asociació n	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVO S Y ECONÓMICOS ENTRELAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENT O Y LA VEJEZ	1.024.449.532	Evaluar las tres etapas del proceso contractu al y su estado según cada una de ellas	Contrato representat ivo de acuerdo a lineamiento s del Memorand o de Asignación	9-oct-23	27-nov-23

DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificació n para la selección	Fecha Programad a Inicio de la evaluación	Fecha Programad a terminació n de la evaluación
5239 - 2023	7730 Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos	Convenio de Asociació n	AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO S, Y FÍSICOSQUE PERMITAN DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓ N DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE NIÑOS, NIÑAS, MADRES GESTANTES Y LACTANTES PROVENIENTES DE FLUJOS MISTOS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DISTRITO CAPITAL.	449.637.220	Evaluar las tres etapas del proceso contractu al y su estado según cada una de ellas	Contrato representat ivo de acuerdo a lineamiento s del Memorand o de Asignación	9-oct-23	27-nov-23

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

# Cuadro 2 Muestra Unidades Operativas Proyectos Nos. 7730 – 7756 – 7770

PROYECTO	UNIDADES OPERATIVAS / CENTROS DE ATENCIÓN
7730 Servicio de Atención a la Población Proveniente De Flujos Migratorios Mixtos	CEDID - KENNEDY
7756-Compromiso Social por la Diversidad en Bogotá	TEUSAQUILLO

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

De la misma forma, como parte de evaluación y para dar cumplimiento a los objetivos de la AEF, se realizó análisis y cruces de bases de datos en todos los proyectos y en especial a la Base de datos de las Transferencias Monetarias condicionadas del Proyecto No. 7756- Compromiso Social por la diversidad en Bogotá.

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la actuación especial de fiscalización, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir.

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

7.1 POBLACIÓN VEJEZ

En el plan estratégico de la SDIS, la atención de las personas mayores pretende fortalecer su autonomía, el desarrollo de sus capacidades, el reentrenamiento laboral para la generación de ingresos y la integración a la vida de la ciudad a través de la ampliación, cualificación e innovación en los servicios sociales con enfoque diferencial.

Uno de los servicios ofertados consiste en el cuidado transitorio (día-noche) cuyo objetivo es:

"fomentar el autocuidado y mantenimiento de capacidades de las personas mayores de sesenta (60) años, en adelante que se encuentran en riesgo o situación de habitabilidad en calle, mediante acciones ocupacionales y de desarrollo humano transitorias en jornada diurna o

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321 PBX 3358888



nocturna, que permitan promover el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo"<sup>2</sup>.

Los servicios antes descritos los presta la entidad con asociados privados que participaron en un proceso competitivo. Al respecto en la vigencia 2022, la SDIS público en la plataforma transaccional SECOP II la invitación del Proceso Competitivo No. SDIS–DCT092-002-2022, con una oferta de 434 cupos, cuyo objeto fue:

"Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para garantizar la atención de las personas mayores participantes en la modalidad de cuidado transitorio del servicio integral de bienestar y cuidado para personas mayores, en el marco de la política pública social para el Envejecimiento y la Vejez".

A su vez, la Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto No. 7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente" para la vigencia 2022, calculó el valor del presupuesto total por la suma de \$8.535.586.724, para un total de 434 cupos. El proceso de contratación culminó con la asignación de recursos por valor de \$7.255.248.714 que representan el 85% del costo total, en el entendido que el 15% restante corresponde a los aportes de los asociados.

En la decisión del proceso competitivo, consignada en la Resolución No.1356 del 30 de junio de 2022, se adjudicaron a cuatro organizaciones un total de 228 cupos, es decir, se dejaron de asignar 106 cupos.

El presente proceso auditor se orientó a evaluar dos de los Convenios asignados Nos. 3192 de 2022 con la Asociación de Hogares si a la Vida y el 3194 de 2022,

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321 PBX 3358888

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Secretaría Distrital de Integración Social. PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PORTAFOLIO DE SERVICIOS. Pág. 69



suscrito con la Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales MULTIETNIAS, cada uno con una cobertura de 62 cupos.



#### Convenio No. 3192 de 2022

Suscrito entre la SDIS con la ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, el 5 de julio de 2022, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, que inició el 13 de julio de 2022.

El valor inicial fue de \$1.219.369.532 y tuvo dos modificaciones:

El 22 de diciembre de 2022, se definió reinversión de \$101.171.737, adición por 1) \$284.608.035 y prórroga de 58 días calendario (hasta el 27 de febrero de 2023).

2) modificación, el 21 de febrero de 2023, consistió en adición por valor de \$365.685.754 y prórroga de 53 días calendario (hasta el 21 de abril de 2023).

Resultado de la evaluación de este convenio se determinaron las siguientes observaciones:

7.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información generada en virtud de la ejecución del Convenio No. 3192 de 2022.

Caso 1:Diferencias en la información registrada en el SIRBE y los Formatos prestación de servicios sociales para la inclusión - Formato listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades código FQR-PSS-525 versión 0 y versión 1.

Mediante Radicado No. 2-2023-22661 de la contraloría de Bogotá, a punto 4, la Secretaría Distrital de Integración Social adjuntó la base de datos de beneficiarios (fuente SIRBE) del servicio centro transitorio Día- noche Antonia Santos. Y a solicitud efectuada mediante Radicado No. 2-2023-24043 del 31 de octubre de 2023, la entidad adjuntó los formatos listado ingreso al servicio y asistencia a las actividades formato FOR-PSS-525 versión 0 y 1 de los meses julio de 2022 a abril 2023, período en el cual se desarrolló el convenio.



Realizado el análisis comparativo entre estas dos fuentes de información, se encuentran significativas diferencias entre el número de cupos atendidos por la entidad en el sistema SIRBE y el número de cupos que reporta la Asociación Hogares SI a la Vida según el formato FOR-PSS-525 versión 0 y 1, así:

Cuadro 3 Comparativo atenciones Formato Ingreso, SIRBE y Formato Liquidación cupos

Cuadro 3 Comparativo atem	ciones i ormato ingreso, s	SINDL y I Offialo Lic	didación cupos
MES	FORMATO LISTADO INGRESO AL SERVICIO Y ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES	SIRBE	FORMATO LIQUIDACIÓN
JULIO	683	935	680,5
Diferencia		252	2,5
AGOSTO	1.647	2252	1608,5
Diferencia		605	38,5
SEPTIEMBRE	1839	1283,5	1827
Diferencia	555,5		12
OCTUBRE	1916	1222,5	1728
Diferencia	693,5		188
NOVIEMBRE	1860	1128.5	1858
Diferencia	731.5		2
DICIEMBRE	1923	1277	1912
Diferencia	646		11
ENERO	1923,5	2508	1921,5
Diferencia		584,5	2
FEBRERO	1737	2304	1736
Diferencia		567	
MARZO	1922	1287.5	1922
Diferencia	634.5		0
ABRIL	1298.5	1750	1298
Diferencia		451.5	0,5
Total		5698	256,5

Fuente: elaborado por equipo auditor con información suministrada por la SDIS



De acuerdo con lo anterior, se observa que, para los meses de julio, agosto, enero, febrero y abril se reportaron en total 2,460 cupos adicionales en el SIRBE en comparación con los formatos de listado de ingreso, mientras que, para los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y marzo de 2023, se observó un reporte disminuido en 3.261 cupos en SIRBE en comparación con el formato de ingreso. Además, existe una diferencia de 256.5 cupos entre los formatos de ingreso y la información de cupos efectivos contenida en el Formato Liquidación de cupos.

Igualmente, se revisó uno a uno los formatos de ingreso a servicio correspondiente al mes de julio de 2022, tanto en horario diurno como nocturno y se establecieron diferencias en la cantidad de atenciones respecto de la base de datos SIRBE suministrada por la entidad a solicitud realizada mediante comunicación Radicado No. 2-2023-22661.

En el siguiente cuadro se detallan los casos en los que aparecen mayor cantidad de atenciones en el formato de asistencia, en donde llama la atención que en algunos no registran todas las asistencia en SIRBE, no obstante, en las planillas hay más de 20 atenciones durante el mismo mes:



# Cuadro 4 Comparativo asistencias beneficiarios mes de julio

SIRBE		FORMATO LISTADO ASISTENCIA	
Número de		Número de	
documento	julio de 2022	documento	Total atenciones Julio (planillas)
23895148	0	23895148	5
4172538	19	4172538	34
10304538	7	10304538	9
17038564	7	17038564	8
19369483	15	19369483	29
17188066	0	17188066	1
13451144	17	13451144	27
5947646	17	5947646	19
195219	18	195219	29
41711827	19	41711827	36
17074806	16	17074806	30
19352486	19	19352486	36
79286284	19	79286284	36
3280069	7	3280069	12
8342824	17	8342824	22
17093860	18	17093860	32
12552351	14	12552351	23
17182587	19	17182587	33
79280474	15	79280474	18
4326979	5	4326979	9
7450737	19	7450737	37
9517098	19	9517098	37
17130958	19	17130958	35
19221874	16	19221874	23
19128221	19	19128221	36
70054294	16	70054294	17
35457268	6	35457268	15
17011684	15	17011684	31
28266716	3	28266716	4
43515566	18	43515566	31
41680700	0	41680700	28
79266849	13	79266849	16
17174274	17	17174274	25
12253094	19	12253094	36
10217183	12	10217183	14
19118844	18	19118844	34
17084350	12	17084350	23
5556197	13	5556197	25
5805889	17	5805889	34
8700386	19	8700386	36
41631587	12	41631587	21
	1 - 1 -	+1001007	21

Fuente: Elaborado por equipo auditor con información suministrada por la SDIS



Además de lo evidenciado anteriormente, se estableció que en los formatos/planillas aparecen beneficiarios que no están registrados en la base de datos SIRBE. Ver cuadro subsiguiente:

Cuadro 5 Beneficarios no registrados en SIRBE

Número de documento	Total atenciones Julio (formato asistencias)	
28307338		8
41495374		2

Fuente: Elaborado por equipo auditor con información suministrada por la SDIS

Caso No. 3: Inconsistencias en el diligenciamiento de registros/planillas.

En la revisión de la información contenida en el Formato listado ingreso al servicio y asistencia a las actividades CÓDIGO FQR-PSS-525 Versión 0 y 1, se detectaron falencias en el diligenciamiento del mismo, tales como:

El 18 de julio de 2022, se registran dos formatos: uno actividad mesa de diagnóstico PAI, con el registro de 21 beneficiarios que participan en su totalidad de la actividad. Un segundo formato, actividad mesa de trabajo PAI, en la cual se relaciona un total de 37 asistentes, en la cual 7 usuarios no participaron de la actividad.

Ahora, en el formato listado ingreso al servicio y asistencia a las actividades CÓDIGO FQR-PSS-525 Versión 1, no diligenciaron en algunos casos la participación en las actividades o talleres, esto se identificó en formatos de varios días, de lo cual no hay claridad sobre la realización de las actividades. A manera de ejemplo se citan los siguientes formatos de ingreso día: 01-10-2022; 03-10-2022; 05-10-2022; 02-12-2022; 08-10-2022; 01-02-2023; 13-02-2023; 23-02-2023; 01-03-2023; 08-03-2023; 24-03-2023; 04-04-2023; 12-04-2023; 21-04-2023.



Los anteriores casos denotan faltas en los puntos de control y seguimiento a las actividades realizadas por los responsables de procesar la información, con relación al diligenciamiento adecuado de los formatos requeridos por el Sistema de Gestión de la SDIS y del programa de atención transitoria; verificaciones oportunas y seguimiento a otras bases de datos; el cargue confiable y veraz de información al SIRBE y el seguimiento por parte de la supervisión, funciones ellas asignadas entre otros a los facilitadores, supervisión y coordinadores, que genera incertidumbre y falta de confiabilidad en la información registrada y reportada; limitación para la toma de decisiones; obstaculización al ejercicio del control y probabilidad de riesgo fiscal en tanto se pueden efectuar pagos que no correspondan a la efectiva ejecución y servicios prestados.

Lo anterior, transgrede lo pactado en la cláusula tercera del Convenio No. 3192 de 2022: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

- "14. Elaborar y entregar todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la SDIS durante la ejecución del convenio. Para dar cumplimiento a esta obligación, el asociado deberá seguir los lineamientos, metodologías, protocolos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la SDIS".
- 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO. 3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO. 3.2.1.5 COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:
  - "18. Realizar el registro, modificación de la información y cambio de estados de los participantes diariamente de acuerdo con los lineamientos del área del sistema misional SIRBE, para no generar errores en la información".
- 3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL:



"4. Realizar observaciones, recomendaciones y solicitudes cuando se requieran al asociado sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas en el marco de los componentes que contempla en los anexos técnicos por parte de la supervisión y/o interventoría del convenio y los equipos de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS".

A su vez, inobservó lo establecido en la Resolución No. 0509 de 2021, en la cual se establecen los criterios de restricción por simultaneidad, entre otros. Además, no se cumple con lo dispuesto en la Ley No. 87 de 1993 que, en su artículo 2 literal e), señala como objetivo del sistema de control interno "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"

Asimismo, se evidencia incumplimiento del principio de calidad de información, considerado en el artículo 3º de la Ley No. 1712 de 2014, así como deficiencias en las actividades de supervisión previstas en el artículo 84 de la Ley No. 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Análisis respuesta del Sujeto de Vigilancia y control Fiscal

Caso No. 1:

El sujeto de control señala que, para el análisis de la información se debe tener en cuenta que las 3 fuentes de información (SIRBE, Planillas de asistencia y lliquidación, son independientes en los valores que reflejan y están sujetas al cumplimiento de las características de participación para hacer efectivo el pago de un cupo día). Por tanto, si bien se relacionan entre sí, estos soportes contemplan aspectos propios que le diferencian, son tres fuentes de información, el aplicativo SIRBE es alimentado con los registros de las planillas de asistencia, en ese sentido no debería haber diferencia. El ente de control en la observación no está cuestionando su uso para

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321 PBX 3358888 Página **31** de **81** 



el pago, sino que advierte las notorias diferencias y el riesgo que conlleva la falta de confiabilidad de la información.

Por otra parte, respecto de las diferencias señaladas para el mes de julio, se confirma que hay diferencias entre los reportes de SIRBE y las planillas de ingreso. El anexo técnico en las labores del facilitador señala: "Apoyar en la gestión documental del centro y en el cargue de la información al sistema de iinformación y registro de beneficiarios SIRBE, cuando se requiera, con calidad y oportunidad". El asociado deberá realizar el registro, modificación de la información y cambio de estados de los participantes diariamente y antes de las 12 de la noche para no generar errores en la información y seguir la línea técnica del servicio.

Asimismo, el asociado debe entregar a la supervisión y/o interventoría un informe mensual de gestión que contenga:

- Cargue en el sistema misional SIRBE o herramienta definida por la Subdirección para la Vejez del 100% de las Fichas SIRBE elaboradas o instrumento definido por la Subdirección para la vejez.
- Registro de actuaciones en el sistema misional SIRBE o herramienta definida por la Subdirección para la Vejez del 100% de las personas mayores.
- Entrega de soportes documentales mensuales derivados de la prestación del servicio (planillas de asistencia, formatos de actividades, planillas de entrega de kits, registros fotográficos e informes Técnicos). Estos soportes documentales deberán ser revisados por el equipo de apoyo a la supervisión y/o interventoría para la radicación oportuna de los informes de pago mensuales

Caso No. 2

La respuesta indicada por el sujeto de control permite clarificar las fechas de atención de los servicios observados y de acuerdo con los soportes adjuntados se

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

retira este caso de la observación, no sin advertir que el análisis se realizó con base en los registros que la misma entidad adjuntó en la fase de ejecución del proceso auditor y en los cuales se encuentran inconsistencias que no fueron aclaradas en su momento por parte de la entidad.

Caso No. 3:

La entidad no hace alusión a la falencia advertida relacionada con el registro incompleto o la falta de registro en las actividades y se enfoca en señalar que la participación en las actividades es voluntaria, aspecto que no es cuestionado por la entidad. En tal sentido se ratifica lo señalado en el caso.

En conclusión, se confirma la observación administrativa, para los Casos No. (1 y 3) y se configura como hallazgo administrativo.

7.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por concepto de prestación de servicios a usuarios que no cumplen requisitos (pensionados) para acceder a los mismos por valor de \$1.019.244 correspondientes al pago de 53 cupos en el Centro de Cuidado transitorio Antonia Santos, en virtud de la ejecución del Convenio No. 3192 de 2022.

Con ocasión de la ejecución del Convenio No. 3192 de 2022, se identificaron desembolsos efectuados, por lo cual se verificó cada uno de los beneficarios registrados en los mismos y como resultado se detectó un pago correspondiente al mes de marzo de 2023 con Factura Electrónica de Venta No.109 de 21-04-2023, que registra en la descripción: "NOVENO COBRO CONVENIO DE ASOCIACIÓN BOSA CPS 3192/2022 DE MARZO 2023 descontando Nota Crédito No. 237 por \$4.445.364

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321 PBX 3358888 Página **33** de **81**  CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Concepto: Descuento 231 cupos por atención a pensionados durante los meses de Julio de 2022 a Enero de 2023".

Establecido el valor descontado en cuantía de \$4.445.364, se realizó visita administrativa el 20 de noviembre, con el fin de tener claridad sobre el origen del descuento y a lo que la entidad informó que correspondió al pago de 3 usuarios en el período comprendido entre julio de 2022 y enero de 2023, quienes según la respuesta recibían pensión, condición que está establecida en el documento Portafolio de Servicios como uno de los criterios de egreso del servicio.

El documento del Sistema de Gestión de la SDIS "Lineamiento servicio cuidado trasnsitorio día-noche", señala en el numeral 7.5.1 Ingreso, que si la persona mayor ingresa por primera vez al servicio, se debe hacer la verificación entre otras, en la base de datos Base FOSYGA y RUAF para verificar afiliaciones al sistema de salud y **si la persona percibe pensión.** 

Asimismo, se establece que "la verificación de bases de datos se debe realizar de manera periódica cada tres (3) meses con el fin de corroborar si la persona mayor, que asiste con regularidad al servicio, continúa cumpliendo con la población objetivo, los criterios de ingreso y priorización o si incurre en restricciones por simultaneidad. Se debe registrar la información en el Formato Cruce individual bases de datos (FOR-PSS-377)".

Entonces, en primer lugar se cuestiona las revisiones efectuadas por el operador y la supervisión, que pasados seis meses de ejecución del convenio, detectaron que estos usuarios recibían pensión.

Así las cosas, el equipo auditor procedió a verificar si el descuento correspondió a las atenciones recibidas por los tres usuarios de acuerdo con el reporte de la SDIS en la base de datos SIRBE del servicio centro transitorio día- noche Antonia Santos, solicitada mediante Radicado No. 2-2023-22661 de 12 de octubre de 2023, ya que, la



estructura Anexo técnico COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, instrumento que hace parte del Convenio, señala en el numeral 4.4.6. Sistema Misional SIRBE "El asociado deberá tener en cuenta que el insumo básico para su pago contractual está determinado por la información registrada en el Sistema Misional SIRBE".

Por lo tanto, se determinó un total de 284 atenciones como se detalla en el siguiente cuadro: 2 atenciones para CC 4.111.301; 194 para CC 3.280.069 y 88 atenciones para CC 13.839.327.

Cuadro 6 Beneficiarios Identificados

Tipo de docume nto de identida d	Número de document o	Nombres y Apellidos	Número de Programa	juli o de 20 22	agos to de 202 2	septiem bre de 2022	octu bre de 2022	noviem bre de 2022	diciem bre de 2022	ene ro de 202 3	febre ro de 2023	mar zo de 202 3	abr il de 20 23	Total atencio nes periodo
CE	4111301	CARLOS JULIO FERNAN DEZ RODRIG UEZ	2841 CUIDADO TRANSIT ORIO DÍA - NOCHE	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
СС	3280069	HERNAN DO VALENCI A MONTOY A	2841 CUIDADO TRANSIT ORIO DÍA - NOCHE	7	30	30	28	30	31	31	7	0	0	194
CC	13839327	JORGE ENRIQUE MÁRQUE Z PEÑARA NDA	2841 CUIDADO TRANSIT ORIO DÍA - NOCHE	0	7	27	27	14	13	0	0	0	0	88

Fuente: Base de datos de beneficiarios (fuente SIRBE) del servicio centro transitorio Día- noche Antonia Santos

Las 284 atenciones, incluidas 7 registradas en febrero, superan en 53, las 231 atenciones descontadas para el desembolso efectuado en marzo. Esta diferencia de cupos por atención representan un valor de \$1.019.932, monto que consitiuye el valor del daño al patrimonio, y que resulta de multiplicar los 53 cupos por \$19.244 que es el valor variable del cupo día.



En cuanto al origen del daño patrimonial, es pertinente señalar que el "Lineamiento servicio cuidado trasnsitorio día-noche", en su numeral 9 "Responsabilidades y competencias" señala: "este lineamiento pertenece a la Subdirección para la Vejez, servicio cuidado transitorio. Las medidas aquí expuestas deben ser ejecutadas por los integrantes del talento humano de las unidades operativas; quien ejerza la supervisión y la coordinación distrital inspecciona su debido cumplimiento". Es así, como las fallas de verificación de la base de datos y del registro y cargue de información en el SIRBE, denotan incumplimiento del documento orientador y generan la pérdida de recursos públicos y la falta de confiabilidad en la información.

La actuación resulta contraria a lo señalado en el artículo 3º de la Ley No. 610 de 2000, que define gestión fiscal y se enmarca en lo establecido en el artículo 6º de daño patrimonial. Además, se incumple con lo planteado en los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, respecto de la supervisión contractual y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019. Además, no se cumple con lo dispuesto en la Ley No. 87 de 1993, que, en su artículo 2 literal e), señala como objetivo del sistema de control interno "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

#### Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control fiscal

El sujeto de control refiere en la respuesta que se encuentra en proceso de revisión y verificación de los documentos que soportaron la ejecución del convenio requeridos para efectuar su liquidación. Al respecto, se precisa que establecieron en la minuta "CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación".



Sin embargo, el convenio finalizó el 21 de abril de 2023, y los seis meses se cumplieron en octubre de 2023, sin que se hubiera liquidado. Además, la SDIS no envía soporte que dé cuenta que las partes no llegaron a un acuerdo, por lo tanto, no hay evidencia que se está en curso de un proceso para efectuar su liquidación.

Al no controvertir de manera alguna los pagos efectuados por servicios prestados a beneficiarios pensionados, quienes no cumplían los requisitos para acceder a los mismos, se confirma la observación y se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

7.1.3 Hallazgo administrativo por falta del concepto sanitario de bomberos previo al inicio del Convenio No. 3192 de 2022, de conformidad con lo establecido en los Anexos Tecnicos.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio No. 3192 de 2022, en el Numeral 3.2.1.3. COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS se determinó "3.12. Contar con el concepto técnico de Bomberos vigente de la autoridad Distrital correspondiente de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos"; y en la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO, se ordena "26. Garantizar durante toda la ejecución del convenio el concepto sanitario favorable de la unidad operativa, en caso de contar con concepto favorable con requerimientos, se deberá elaborar un plan de mejora para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria y gestionar nuevamente el proceso de visita presentando carta radicada a la entidad sanitaria junto con el plan de mejora".

En desarrollo del proceso auditor se verificó el cumplimiento de las obligaciones antes descritas al encontrarse que el concepto higiénico sanitario aportado por la Entidad Auditada es de fecha agosto 9 de 2022, y la fecha de inicio del convenio es julio 13 de 2022, por lo tanto, entró en vigencia 25 días después de iniciar la ejecución lo



cual contraviene lo establecido en las obligaciones generales en términos que debe garantizarse durante toda la vigencia del convenio; de la misma forma, se evidenció que no fue aportado por la entidad auditada el concepto técnico de bomberos vigente, sino la solicitud de visita efectuada el 28 de julio de 2022, 15 días después de iniciada la ejecución del convenio.

Las conductas antes descritas se originan en fallas en el control, supervisión, y seguimiento de las obligaciones contraídas en el convenio, lo cual produce riesgos ambientales y de seguridad que pueden ocasionar multas a la Entidad y afectación a la salud de la población y transgrede su derecho a contar con instalaciones físicas con espacios y ambientes seguros, así como vulnera el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

#### Análisis Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Revisada la respuesta de la entidad auditada se confirma la observación y en consecuencia se configura el respectivo hallazgo administrativo, dado que con sus argumentos no fue desvirtuada la observación, puesto que el concepto técnico de bomberos favorable fue expedido el 24 de octubre de 2023 y la ejecución del convenio se realizó entre el 13 de julio de 2022 y el 21 de abril de 2023, sin el cumplimiento de este requisito, inobservando lo establecido en el Numeral 3.2.1.3. COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS se determinó "3.12. Contar con el concepto técnico de Bomberos vigente de la autoridad Distrital correspondiente de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos".

El contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil es ley para las partes y en este sentido la estricta observancia de todas sus obligaciones reviste igual relevancia para su cumplimiento.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

Convenio No. 3194 de 2022

Resultado de la evaluación de este convenio se determinaron las siguientes

observaciones:

7.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia

disciplinaria por pago de cupos no atendidos y no soportados evidenciado en las

diferencias encontradas entre los formatos listado de ingreso al servicio y el formato

liquidación de cupos por valor de \$12.559.492, en el convenio de Asociación No. 3194-

2022.

Mediante Radicados Nos. 2-2023-24043 del 31-10-2023 y No. 2-2023-22675 de 12-10-

2023, la entidad suministró los formatos proceso prestación de servicios sociales para

la inclusión social, listado de ingreso al servicio integral de bienestar y cuidado para

personas mayores en modalidad de cuidado transitorio y asistencia a las actividades

que promuevan el autocuidado, la dignificación y el ejercicio de derechos realizadas en

el centro de cuidado transitorio Quiroga (Código: FOR-PSS-525 versión 0) y liquidación

mensual de cupos (código: FOR-PSS-210 versión 0).

Con base en lo anterior, se realizó cruce de información entre los formatos listado de

ingreso al servicio y asistencia a las actividades con liquidación mensual de cupos, en

donde se evidenció diferencias de mayores cupos pagados en el formato (código: FOR-

PSS-210 versión 0) liquidación mensual de cupos con formato (Código: FOR-PSS-525

versión 0) listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades en los cupos

atendidos durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2022 y abril

de 2023, tal y como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 7 Cruce liquidación de Cupos Agosto

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321



Día		AGOSTO		Cupos atendidos Formato Código: FOR-PSS-525 versión 0 listado de ingreso al	Formato código: FOR- PSS-210 versión 0 liquidación mensual de cupos	Diferencias entre Formatos Código: FOR- PSS-525 y código: FOR- PSS-210 versión 0
	Ingreso Día	Ingreso Noche	Total Persona atendidas	servicio	ue cupee	
1	18	55	73	36,5	54,5	-18
2	20	52	72	36	52	-16
3	26	45	71	35,5	55,5	-20
4	24	45	69	34,5	50,5	-16
5	30	53	83	41,5	50	-8,5
6	29	53	82	41	49	-8
7	27	53	80	40	47,5	-7,5
8	24	56	80	40	52	-12
9	29	59	88	44	52	-8
10	30	59	89	44,5	56	-11,5
11	25	60	85	42,5	48	-5,5
12	38	61	99	49,5	54	-4,5
13	26	57	83	41,5	52	-10,5
14	28	59	87	43,5	48,5	-5
15	37	62	99	49,5	51,5	-2
16	33	62	95	47,5	51	-3,5
17	32	61	93	46,5	51	-4,5
18	31	62	93	46,5	52,5	-6
19	46	62	108	54	45,5	8,5
20	36	62	98	49	46,5	2,5
21	39	62	101	50,5	44,5	6
22	38	62	100	50	47	3
23	42	62	104	52	57	-5
24	37	62	99	49,5	47	2,5
25	29	59	88	44	47,5	-3,5
26	41	56	97	48,5	48	0,5
27	24	58	82	41	51,5	-10,5
28	33	57	90	45	46,5	-1,5
29	31	60	91	45,5	48	-2,5
30	34	57	91	45,5	53	-7,5
31	30	62	92	46	50,5	-4,5
Total	967	1795	2762	1381	1560	-179

Fuente: Información suministrada SDIS y Elaboración Equipo Auditor



Por consiguiente, al realizar una comparación de los datos registrados en el cuadro anterior entre los cupos atendidos Formato Código: FOR-PSS-525 versión 0, listado de ingreso al servicio y formato código: FOR-PSS-210 versión 0, liquidación mensual de cupos, nos da como resultado una diferencia de 179 cupos liquidados adicionales, con respecto a los cupos atendidos en el listado ingreso al servicio, al tener en cuenta que el costo variable día persona \$17.468 da un valor liquidado de \$3.126.772.



# Cuadro 8 Cruce liquidación de Cupos Septiembre

Día	SEPTIEMBRE			FOR-PSS-525 listado de				
	Ingreso Día	Ingreso Noche	Total Personas Atendidas	ingreso al servicio	MENSUAL DE CUPOS			
1	32	62	94	47	52,5	-5,5		
2	23	62	85	42,5	52	-9,5		
3	35	62	97	48,5	52	-3,5		
4	39	62	101	50,5	52	-1,5		
5	42	62	104	52	57,5	-5,5		
6	42	62	104	52	60,5	-8,5		
7	26	62	88	44	47	-3		
8	35	62	97	48,5	55,5	-7		
9	37	62	99	49,5	57	-7,5		
10	38	62	100	50	54,5	-4,5		
11	33	61	94	47	48,5	-1,5		
12	40	62	102	51	56	-5		
13	39	62	101	50,5	57,5	-7		
14	41	61	102	51	58	-7		
15	31	62	93	46,5	50,5	-4		
16	49	62	111	55,5	62	-6,5		
17	33	62	95	47,5	52,5	-5		
18	36	62	98	49	51	-2		
19	40	62	102	51	57	-6		
20	39	62	101	50,5	55,5	-5		
21	36	62	98	49	53,5	-4,5		
22	41	62	103	51,5	58,5	-7		
23	42	62	104	52	57,5	-5,5		
24	41	62	103	51,5	57,5	-6		
25	40	62	102	51	54	-3		
26	39	62	101	50,5	57	-6,5		
27	41	62	103	51,5	60	-8,5		
28	43	62	105	52,5	58,5	-6		
29	38	62	100	50	58,5	-8,5		
30	30	62	92	46	62	-16		
Total	1121	1858	2979	1489,5	1666	-176,5		

Fuente: Información suministrada SDIS y Elaboración Equipo Auditor



Asimismo, al realizar una comparación de los datos registrados en el cuadro anterior y los cupos atendidos Formato Código: FOR-PSS-525 versión 0, listado de ingreso al servicio y formato código: FOR-PSS-210 versión 0, liquidación mensual de cupos, nos da como resultado una diferencia de 176,5 cupos liquidados adicionales, con respecto a los cupos atendidos en el listado ingreso al servicio, al tener en cuenta que el costo variable día persona \$17.468 da un valor liquidado de \$3.083.102.

Cuadro 9 Cruce liquidación de Cupos Octubre

Día		OCTUBRE	Cupos atendidos Formato Código: FOR-PSS-525 listado de ingreso al servicio	FORMATO código: FOR-PSS- 210 versión 0 LIQUIDACI ÓN MENSUAL DE CUPOS	Diferencia s entre Formatos Código: FOR-PSS- 525 y código: FOR-PSS- 210 versión 0	
	Ingreso Día	Ingreso Noche	Total Personas atendidas			
1	40	61	101	50,5	57	-6,5
2	34	62	96	48	53,5	-5,5
3	39	62	101	50,5	58,5	-8
4	46	58	104	52	61	-9
5	47	62	109	54,5	57	-2,5
6	44	62	106	53	51	2
7	40	60	100	50	58,5	-8,5
8	37	59	96	48	62	-14
9	39	56	95	47,5	59	-11,5
10	42	62	104	52	51,5	0,5
11	45	61	106	53	58,5	-5,5
12	46	61	107	53,5	59,5	-6
13	42	60	102	51	57	-6
14	40	60	100	50	51,5	-1,5
15	42	61	103	51,5	60,5	-9
16	44	62	106	53	60	-7
17	56	62	118	59	57,5	1,5
18	42	62	104	52	54,5	-2,5
19	46	60	106	53	60	-7
20	50	62	112	56	62	-6
21	32	62	94	47	59,5	-12,5



Día		OCTUBRE		Cupos atendidos Formato Código: FOR-PSS-525 listado de ingreso al servicio	FORMATO código: FOR-PSS- 210 versión 0 LIQUIDACI ÓN MENSUAL DE CUPOS	Diferencia s entre Formatos Código: FOR-PSS- 525 y código: FOR-PSS- 210 versión 0
22	39	61	100	50	55	-5
23	43	60	103	51,5	58,5	-7
24	51	62	113	56,5	60	-3,5
25	45	62	107	53,5	58	-4,5
26	45	61	106	53	56	-3
27	47	62	109	54,5	60,5	-6
28	52	62	114	57	60,5	-3,5
29	39	62	101	50,5	56	-5,5
30	43	62	105	52,5	61	-8,5
31	51	62	113	56,5	62	-5,5
Total	1348	1893	3241	1620,5	1797	-176,5

Fuente: Información suministrada SDIS y Elaboración Equipo Auditor

A su vez, al realizar una comparación de los datos registrados en el cuadro anterior y los cupos atendidos Formato Código: FOR-PSS-525 versión 0, listado de ingreso al servicio y formato código: FOR-PSS-210 versión 0, liquidación mensual de cupos, nos da como resultado una diferencia de 176,5 cupos liquidados adicionales, con respecto a los cupos atendidos en el listado ingreso al servicio, al tener en cuenta que el costo variable día persona \$17.468 da un valor liquidado de \$3.083.102.



# Cuadro 10 Cruce liquidación de Cupos Noviembre

		Ingres	o planillas					
		Noviembre	)	Cupos atendidos	FORMATO código:	Diferencias entre		
	Ingreso Día	Ingreso Noche	TOTAL	Formato Código: FOR-PSS-525 listado de ingreso al servicio	FOR-PSS-210 versión 0 LIQUIDACIÓN MENSUAL DE CUPOS	Formatos Código: FOR-PSS-525 y código: FOR-PSS-210 versión 0		
1	45	62	107	53,5	62	-9		
2	36	62	98	49	57,5	-9		
3	40	61	101	50,5	60,5	-10		
4	37	61	98	49	55	-6		
5	34	62	96	48	53	-5		
6	35	57	92	46	49,5	-4		
7	49	61	110	55	62	-7		
8	37	61	98	49	56	-7		
9	38	59	97	48,5	54	-6		
10	41	61	102	51	58	-7		
11	42	61	103	51,5	60,5	-9		
12	38	62	100	50	57,5	-8		
13	37	61	98	49	52,5	-4		
14	53	62	115	57,5	62	-5		
15	42	61	103	51,5	58,5	-7		
16	36	62	98	49	55	-6		
17	46	62	108	54	62	-8		
18	62	62	124	62	62	0		
19	40	62	102	51	57,5	-7		
20	40	62	102	51	54	-3		
21	47	62	109	54,5	59,5	-5		
22	46	62	108	54	60,5	-7		
23	36	62	98	49	53,5	-5		
24	44	60	104	52	59,5	-8		
25	37	57	94	47	53,5	-7		
26	38	59	97	48,5	54	-6		
27	39	60	99	49,5	53	-4		
28	39	61	100	50	56,5	-7		
29	42	62	104	52	59	-7		
30	39	62	101	50,5	53,5	-3		
Total	1235	1831	3066	1533	1711,5	-178,5		

Fuente: Información suministrada SDIS y Elaboración Equipo Auditor



Del mismo modo, al realizar comparación de los datos registrados en el cuadro anterior y los cupos atendidos Formato Código: FOR-PSS-525 versión 0, listado de ingreso al servicio y formato código: FOR-PSS-210 versión 0, liquidación mensual de cupos, nos da como resultado una diferencia de 178,5 cupos liquidados adicionales con respecto a los cupos atendidos en el listado ingreso al servicio, al tener en cuenta que el costo variable día persona \$17.468 da un valor liquidado de \$3.118.038.

Cuadro 11 Cruce liquidación de Cupos abril 2023

		Ingres	o Planillas			
		ABRIL (2023	3)	Cupos atendidos	FORMATO código: FOR-PSS-210 versión	Diferencias entre Formatos Código:
	Ingreso Día	Ingreso Noche	TOTAL	Formato Código: FOR-PSS-525 listado de ingreso al servicio	0 LIQUIDACIÓN MENSUAL DE CUPOS	FOR-PSS-525 y código: FOR-PSS-210 versión 0
1	58	62	120	60	60	0
2	48	62	110	55	58,5	-3.,5
3	55	62	117	58,5	59	-0,5
4	53	62	115	57,5	58,5	-1
5	53	62	115	57,5	58,5	-1
6	62	62	124	62	62	0
7	62	62	124	62	62	0
8	61	62	123	61,5	61,5	0
9	51	62	113	56,5	58,5	-2
10	53	62	115	57,5	57,5	0
11	56	62	118	59	59	0
12	58	62	120	60	60	0
13	62	62	124	62	62	0
14	62	62	124	62	62	0
15	55	62	117	58,5	58,5	0
16	49	62	111	55,5	55,5	0
17	62	62	124	62	62	0
18	54	62	116	58	58,5	-0,5
19	59	62	121	60,5	60,5	0
20	62	62	124	62	62	0
21	58	61	119	59,5	59,5	0
Total	1193	1301	2494	1247	1255,5	-8,5

Fuente: Información suministrada SDIS y Elaboración Equipo Auditor



Y, por último, al comparar los datos registrados en el cuadro anterior y los cupos atendidos Formato Código: FOR-PSS-525 versión 0, listado de ingreso al servicio y formato código: FOR-PSS-210 versión 0, liquidación mensual de cupos, nos da como resultado una diferencia de 8.5 cupos liquidados adicionales, con respecto a los cupos atendidos en el listado ingreso al servicio, al tener en cuenta que el costo variable día persona \$17.468 da un valor liquidado de \$148.478.

Las diferencias encontradas en los cuadros anteriores se muestran de manera consolidada así:

Cuadro 12 Diferencias entre formato listado de ingreso al servicio y formato liquidación mensual de cupos, costo variable día persona \$17.468.

(Cifras en Pesos)

				(Oliras Cirr Csos)
Mes	Cupos Atendidos Formato listado de ingreso al servicio	cupos realmente atendidos formato liquidación mensual de cupos	Diferencias	Saldo
AGOSTO-2022	1.381,0	1560,0	179,0	\$ 3.126.772
SEPTIEMBRE-2022	1.489,5	1666,0	176,5	\$ 3.083.102
OCTUBRE-2022	1.620,5	1797,0	176,5	\$ 3.083.102
NOVIEMBRE-2022	1.533,0	1711,5	178,5	\$ 3.118.038
ABRIL2023	1.247,0	1255,5	8,5	\$ 148.478,00
TOTAL	7.271,0	7990,0	719	\$ 12.559.492

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

De acuerdo con el cuadro anterior, los 719 cupos liquidados adicionales que se realizaron, configuran un detrimento al patrimonio de la entidad, por una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, en cuantía de \$12.559.492, por las diferencias en los cupos realmente atendidos en el formato liquidación mensual contra los cupos registrados en el formato listado de ingreso al servicio y que fueron pagados al contratista, generada por información relacionada en los formatos deficiente y no



confiable, además deficiencias en la supervisión del contrato en el momento de certificar y validar los respectivos pagos adicionales a los realmente soportados.

Lo anterior transgrede los artículos 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000, Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 2475 de 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación y supervisión adoptado mediante Memorando No. I2021017248 de 10-jun-2021, la Ley No. 1474 de 2011, Artículos 83 y 84, Ley No. 1952 de 2019 articulo 38 numeral 1.

#### Análisis respuesta Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El sujeto de control menciona en la respuesta que se encuentra en proceso de revisión y verificación de los documentos que soportaron la ejecución del convenio requeridos para efectuar su liquidación.

Referente a la liquidación se estableció en la minuta "CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación".

Sin embargo, el contrato finalizó el 21 abril de 2023, y los seis meses se cumplieron en octubre 2023, sin que se hubiera liquidado el convenio. Además, la SDIS no envía soporte que dé cuenta que las partes no llegaron a un acuerdo, por lo tanto, no hay evidencia que se está en curso de un proceso para efectuar su liquidación, por lo tanto, no desvirtúan lo observado.

Asimismo, al no objetar de manera alguna los pagos realizados al contratista, por las diferencias establecidas en cada uno de los meses que se refieren en la

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ. D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

observación, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

7.1.5. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en los términos de respuesta a las PQRS en ocasión al Convenio No. 3194 2022. **Desvirtuada.** 

Análisis de respuesta del sujeto de control

Revisada la información enviada por el sujeto de control, soportan con documentos que los derechos de petición se respondieron dentro de los términos legales, por consiguiente, se retira la observación del informe preliminar.

7.1.6. Hallazgo administrativo por diligenciamiento incompleto e inadecuado del formato listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades (FOR-PSS-525) en virtud del Convenio No. 3194 – 2022.

De acuerdo con la revisión de los formatos listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades (FOR-PSS-525) allegado por la SDIS, mediante respuesta a oficio Radicado No. 2-2023-24043 del 3 de noviembre 2023, se encontró que algunos formatos no tenían diligenciados los datos del encabezado: fecha, nombre de la unidad operativa, nombre del responsable.

En cuanto a los datos de los usuarios, se encontraron fallas relacionadas con los formatos no tenían registrado el tipo y número de documento, así como algunos de los nombres y apellidos no estaban completos según el documento de identidad. Del mismo modo, en las planillas la columna asistencia a las actividades no fueron diligenciadas con las palabras sí y no. En estos casos no aparecía la firma de la

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321 PBX 3358888



persona que ingresó al servicio y tampoco se evidenció en el formato el motivo por el cual la persona no firmó, tal y como se especifica en el siguiente cuadro:



#### Cuadro 13 Verificación formato (FOR-PSS-525)

TIPO DE INCONSISTENCIA	FECHA EN EL FORMATO LISTADO DE INGRESO AL	JORNADA	ÍTEM # EN EL FORMATO LISTADO DE INGRESO AL
	SERVICIO Y ASISTENCIA A		SERVICIO Y ASISTENCIA A
	LAS ACTIVIDADES		LAS ACTIVIDADES
Columna del tipo de documento	3 de septiembre 2022	Día	Del 1 al 45
y espacio de asistencia a las			
actividades sin diligenciar			
Espacio de firma sin diligenciar	9 de noviembre 2022	Día	38
y sin observación del motivo por			
el cual el usuario firma			
nombres y apellidos	8-12-2022	Noche	32,33,34,35
incompletos			
Espacio nombre del	31-12-2022	Noche	Encabezado
responsable sin diligenciar			
Espacio de fecha sin diligencia	Mes enero, año 2023 se	Día	Encabezado
	desconoce el día		
Espacio del nombre de la unidad operativa sin diligenciar.	9-01-2023	día	Encabezado

Fuente: Elaboración equipo auditor

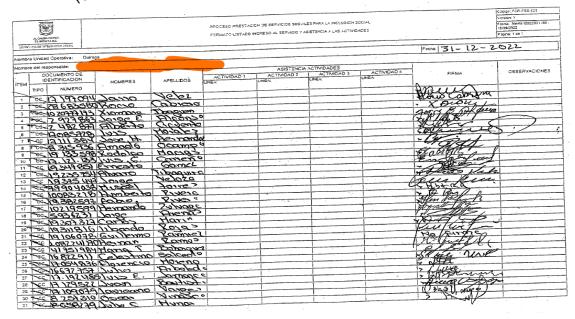
A continuación, se evidencia el formato Listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades (FOR-PSS-525) Convenio No. 3194 – 2022, sin diligenciar la columna del tipo de documento y espacio de asistencia a las actividades como se evidencia en las siguientes imágenes:



#### Imagen1 Formato (FOR-PSS-525) convenio 3194 – 2022

3					CH GE SERVICIOS SOCIALES HORIESO AL SERVICIO Y ASIS				Compa FOR PERTIE Visition 1 Proba Serio (2222211/05 JACONS22 Proprio 1/06/1
to Unidad	COMMING FERTED T	E CUIDADO TERASI	TORIO QUIROGO					Ferral 09 - 11-20	22
and delivery	mine JULIE POR	MINE HOSPITAL			ACRET	CNOW ACTIVIDADES			
M DO		NOMBRES	APELLIDOS	ACTIVIDAD I	LINEA:	LINEA:	UNEA ACTIVIDAD +	FIRMA	OBSERVACIONES
TIPO	NÚMERO			ACTIVIORD FISICA	-				
30 2	19 096 096	JORGE ENRIGUE HUMBELTO	CETINA	51		S,		reage & Stina,	
3 CC		HUMBELTO	PIUERA PODRIGUEZ					X112+28 - 0	
LICC	91.75).994	MARIA LEPESA	BOHORDIEZ.	1 51		12		xl terne ,	
5 00	16,672.757	TIN LO CESAR	HERROLEDA HERROLE MONTOLA			Ne		* attal	
600	19 229 994	NORGE NEISON	HERRERE MONTES/A			No		X 160	
700	10.162 999	NELSON	ESPINIDSA		- 5i	No		X Car	
ACC	41,713,000	CIARA EMICE	PODE GALZ		Si	No		×	
9		The state of the s				10.0		1	
-									
-					-	-		-	-
-				-		_			-
							-		:
									-
_			-					-	
				-			·		_
							1		
				1					
						-			
				1					
_				-	_				
-			-	-		-	-	+	
				1					
		1	1	1					
		1				_			_
		1		1					
		1					1		
					-				
							1		

# Imagen2 Formato (FOR-PSS-525) convenio 3194 – 2022



Conforme a lo anterior, se identificó que el supervisor no realizó un adecuado control y registro en el aplicativo SIRBE, del cual se sustrae la información para la liquidación de los costos variables, seguimiento al operador MULTIETNIAS, en lo que respecta a las observaciones, recomendaciones y solicitudes registradas en el informe de supervisión del mes de agosto 2022, en torno al diligenciamiento del formato Listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades (FOR-PSS-525).



En consecuencia, la calidad en la información relacionada en los formatos Listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades es deficiente y no confiable.

Lo anterior transgredió y generó incumplimiento frente a la Ley No. 1712 de 2014 en el artículo 3, MINUTA CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: En el numeral 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. "Punto 1. Cumplir con las condiciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos, formatos y demás documentos en la oferta presentada, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia. Instructivo del formato Listado de ingreso al servicio y asistencia a las actividades (FOR-PSS-525)".

#### Análisis respuesta Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La respuesta del sujeto de control, se orientó a documentar la gestión adelantada y seguimiento realizado por la entidad al manejo documental, no obstante, se denota que las acciones implementadas han sido infectivas, puesto que se presentan múltiples deficiencias en los registros como se describió en el hallazgo, a su vez, no hay justificación valida y argumentada ante el deficiente diligenciamiento de documentos, ni mejora la gestión documental de la unidad operativa, por lo tanto, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### 7.2 POBLACIÓN LGBTI Y MIGRANTES

Estos grupos poblaciones, son atendidos por la SDIS bajo los Proyectos de Inversión Nos. 7730 "servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá" y 7756 "compromiso social por la diversidad en Bogotá", los cuales a 31 de diciembre de 2022, tuvieron un presupuesto disponible de \$6.964.196.444, compromisos por \$5.519.093.923 y giros por \$4.172.448.038 y en el



2023 a julio 31, contaron con un disponible de \$5.382.276.000, han comprometido el 81%, es decir, \$4.382.916.403.

7.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$2.250.000, por realizar trasferencias monetarias a personas fallecidas en desarrollo del Proyecto No. 7756 "Compromiso Social por la diversidad en Bogotá."

En este sentido, una vez revisada la base de datos enviada por la SDIS mediante Radicado No, 1-2023-24780 del 18 de octubre de 2023 (en respuesta a Solicitud de Información N° 2-2023-22527 del 11 de octubre de 2023), denominada "BASE AICF LGBTI", en la cual se encuentra el registro de las transferencias monetarias realizadas mensualmente a cada una de las personas beneficiarias de esta modalidad de servicio, desde noviembre de 2021 a 31 de julio 2023, se realiza cruce de información con las bases de datos de Inhumados para las vigencias 2022 y 2023, suministradas por la Secretaría Distrital de Salud mediante oficio de respuesta a Solicitud de Información No. 2023-EE-96449 del 4 de agosto de 2023, de lo cual se obtuvo nueve (9) transferencias monetarias a personas fallecidas, transacciones que fueron realizadas con posterioridad a la fecha del fallecimiento.

Cuadro 14 B-D Transferencias Monetarias a Ffallecidos LGTBI 2021-2023 mes de junio

	BASE DE DATOS TRASFERENCIAS MONETARIAS LGTBI 2021 - 2023 JUNIO										BASE DE DATOS FALLECIDOS 2021- 2023			
No. docum ento	primer nombre	segundo_ nombre	primer_ apellido	segundo_ apellido	Cuenta_ NEQUI	Monto	estado _ pago	fecha_ pago	opera dor	fecha_ falleci miento	Funeraria	Cemente rio	Lugar_ cemen terio	
10.023. 467	DANIEL	NULL	SOLARES	CHACON	3223792514	\$150.000	EXITO SO	19/07/ 2022	Banco lombia	05/07/ 2022	JARDINES DEL APOGEO	CEMENT ERIO APOGEO	BOGOTA	
11.442. 304	PEDRO	NULL	ALONSO	ROBAYO	87051723558	\$150.000	EXITO SO	21/09/ 2022	Banco lombia	09/09/ 2022	FUNERARIA MONTE SACRO S.A.S	CEMENT ERIO CENTRAL	BOGOTA	
39.797. 981	Fainory	NULL	González	Cifuentes	0	\$300.000	PAGA DO	10/05/ 2022	Movil	26/03/ 2022	CONSORCIO EXEQUIAL LTDA CAPI	FUERA DE BOGOTA (INTERIO R)	GIRARDO T	
79.900. 213	CAMILA	0	RICAURTE	0	87046313881	\$300.000	EXITO SO	10/05/ 022	Banco lombia	07/05/ 2022	CONSORCIO EXEQUIAL LTDA CAPI	FUERA DE BOGOTA	GIRARDO T	



	BAS	E DE DATO	S TRASFEI	RENCIAS M	ONETARIAS L	GTBI 2021 - 2	023 JUN	NO		BASE DE DATOS FALLECIDOS 2021- 2023			
												(INTERIO R)	
80.108. 169	FRANZ	MAURICIO	HOLGUIN	RAIGOSO	87048498412	\$300.000	EXITO SO	16/11/ 2022	Banco lombia	14/10/ 2022	CONSORCIO EXEQUIAL LTDA CAPI	FUERA DE BOGOTA (INTERIO R)	GIRARDO T CUND.
1.016.0 03.282	JAMES	NULL	CAMPOS	RAMIREZ	87041500355	\$300.000	EXITO SO	21/09/ 2022	Banco lombia	22/09/ 2022	FUNERARIA COOPSERFUN	FUERA DE BOGOTA (INTERIO R)	OLIVOS - COTA
1.016.0 03.282	JAMES	NULL	CAMPOS	RAMIREZ	87041500355	\$300.000	EXITO SO	19/10/ 2022	Banco lombia	22/09/ 2022	FUNERARIA COOPSERFUN	FUERA DE BOGOTA (INTERIO R)	OLIVOS - COTA
1.016.0 03.282	JAMES	NULL	CAMPOS	RAMIREZ	87041500355	\$300.000	EXITO SO	16/11/ 2022	Banco lombia	22/09/ 2022	FUNERARIA COOPSERFUN	FUERA DE BOGOTA (INTERIO R)	OLIVOS - COTA
1.030.5 47.683	DANNA	ALEJANDRA	NAVAS	CORREDOR	0	\$150.000	EXITO SO	8/19/2 022	Davivi enda	19/08/ 2022	JARDINES DEL APOGEO	CEMENT ERIO APOGEO	BOGOTA
TOTAL						\$2.250.000							

Fuente: SDIS (2023), Elaboración Equipo Auditor

De acuerdo con lo anterior, las nueve (9) transferencias monetarias que se realizaron a personas fallecidas con posterioridad a su deceso, configuran un detrimento al patrimonio de la entidad, por una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, en cuantía de \$2.250.000, en contravía de lo establecido en el artículo 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000.

La situación anteriormente descrita obedece a debilidades en el cumplimiento de funciones del Comité Técnico de Estudios de Caso y el portafolio de servicios, para el egreso de participantes de la modalidad "Ampliación e Instalación de capacidades formativas", lo que representa riesgos para la entidad en términos de operatividad, corrupción y confiablidad de la información, así como pérdida de recursos por pago de beneficios a personas que ya cumplieron con uno de los criterios de egreso que es el fallecimiento, lo que impacta negativamente en la cobertura de la población a beneficiar, dado que si pierde la oportunidad de atención de personas vivas que cumplen con los criterios de ingreso al programa.



Asimismo, lo anterior obedece a falencias en la aplicación de los reglamentos internos de la SDIS, tales como: Manual Operativo Modalidad Ampliación e Instalación de Capacidades Formativas – AICF Código: MNL-PSS-013, Versión 0, específicamente al numeral 9.3.2 Componente técnico – Herramientas tecnológicas para el proceso de Ampliación e instalación de capacidades formativas, 9.3.3. Componente Operativo Momento 7 – Egreso, numeral que reza:

"A continuación se presentan los criterios establecidos para el egreso de la modalidad de "Ampliación e instalación de Capacidades Formativas" de sus participantes, de acuerdo con la Resolución No. 509 de 2021: "... Fallecimiento de la persona participante...".

Numeral 9.3.3.7.1 del mismo manual, que se refiere a la función del Comité Técnico de Estudios de caso para el egreso de participantes de la modalidad "Ampliación e Instalación de capacidades formativas", instancia liderada por la Subdirección para Asuntos LGTBI, que tiene como fin, revisar, analizar y determinar la continuidad de las personas que vienen en atención a dicha modalidad, a su vez, fallas en el cumplimiento del Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS, Numeral 7.9.1.3 Modalidad Ampliación e Instalación de Capacidades Formativas – Criterios de Egreso.

Igualmente, Inobservan la Resolución No. 509 de 2021, Artículo Decimo Primero. Implementación de mecanismos de verificación de beneficiarias/os de los servicios:

"(...) Cada servicio deberá implementar acciones para verificar que los beneficiarios/as cumplan con los criterios de ingreso, priorización, permanencia y egreso de los servicios que brinda la Secretaría de Integración Social, previstos en los anexos técnicos...

Las acciones de verificación estarán encaminadas igualmente a una revisión integral y al cumplimiento de los criterios de egreso por parte de los



beneficiarios, a fin de garantizar la movilidad social y que los destinatarios de los servicios sean los grupos de población más pobre y vulnerable. En todo caso, el egreso de los servicios deberá observar las reglas del debido proceso administrativo (...)" Sic.

#### Análisis respuesta Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Con la respuesta de la SDIS, no desvirtúan lo expuesto en el hallazgo, puesto que las acciones implementadas para mitigar esta situación no han sido efectivas, dado que siguen pagando beneficios a personas que no existen y que por ende no lo recibieron, lo que conlleva a pérdida de recursos públicos, por falta de mecanismos de control eficientes y oportunos.

Por lo anteriormente descrito, se confirma y se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria

7.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de 194 transferencias monetarias a 58 personas que de manera paralela al recibo de las mismas, ejecutaron contratos de prestación de servicios con entidades distritales entre ellas la SDIS e IDIPRON en cuantía de \$41.700.000, en virtud del Proyecto No. 7756 "Compromiso Social por la diversidad en Bogotá".

Revisada la base de datos enviada por la SDIS mediante Radicado No. 1-2023-24780 del 18 de octubre de 2023, (en respuesta a solicitud de información No. 2-2023-22527 del 11 de octubre de 2023), denominada "BASE AICF LGBTI", en la que se encuentran las transferencias monetarias realizadas mensualmente a cada una de las personas beneficiarias de esta modalidad de servicio desde noviembre de 2021 a 31 de



julio 2023, con la cual se realizó el cruce de datos con el aplicativo de contratación SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, lo que permitió evidenciar que 194 transferencias monetarias fueron realizadas a 58 personas que de manera simultánea ejecutaban contratos de prestación de servicios, suscritos con el Distrito inclusive con la SDIS e IDIPRON, por un valor total de \$41.700.000 (Ver anexo No. 1 archivo PDF).

Lo anterior, no es coherente con lo establecido en la misionalidad de la SDIS que se enfoca en "la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial" Subrayado propio.

En ese sentido, beneficiar con trasferencias monetarias a personas que tienen un contrato de prestación de servicios, quienes reciben honorarios mensuales, los cuales les permiten solventar sus necesidades básicas, giros que no debieron haberse efectuado, dado que va en contravía de la responsabilidad de administrar los recursos en cumplimiento de los fines del Estado, con compromiso para favorecer el interés general, hacer efectivos los deberes públicos en la prestación de los servicios, hecho contrario a lo que sucede con personas que no tienen ningún tipo de ingreso y que realmente necesitan de los auxilios económicos que ofrece la SDIS en sus diferentes programas, en este caso particular con las transferencias monetarias.

Asimismo, es importante precisar que la SDIS tiene implementado el proceso "PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSION SOCIAL", y a su vez el "MANUAL OPERATIVO MODALIDAD AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE CAPACIDADES FORMATIVAS – AICF", en donde en el numeral 9.1.1 objetivo general para la atención y el 9.1.3 alcance de la modalidad "Ampliación e Instalación de Capacidades Formativas-AICF", establecen:



"Contribuir a la ampliación y fortalecimiento de capacidades y habilidades, de personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI, mayores de 29 años, en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad, residentes en el Distrito Capital, con la entrega de transferencias monetarias condicionadas a los procesos de formación y aprendizaje establecidos dentro de la misma, con el fin de aportar a la generación y aprovechamiento de oportunidades" Subrayado propio.

Es decir, que las personas que tienen el derecho de recibir el beneficio deben estar en condición de pobreza extrema, modera y de vulnerabilidad, situación en la que las 58 personas que se favorecieron de las aludidas trasferencias no se encontraban, puesto que, con sus ingresos mensuales producto de los contratos de prestación de servicios ejecutados de manera paralela al recibir el beneficio, cubrían sus necesidades básicas. Subrayado propio.

Lo mencionado se origina, por falta de mecanismos y herramientas de control implementadas en el proceso de focalización y priorización de esta modalidad que se realiza de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Focalización y Priorización de Potenciales Participantes de los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social – PCD-PE-016, desde la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, se emiten los listados de priorización, en concordancia con lo definido en el anexo técnico de la modalidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral "9.3.3.3 Momento 3 Priorización" del "MANUAL OPERATIVO MODALIDAD AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE CAPACIDADES FORMATIVAS – AICF".

De igual manera, la Subdirección para Asuntos LGBTI de acuerdo a lo señalado en el numeral "9.3.3.1 y 9.3.3.2 Momento 1 Identificación y Momento 2 Focalización" respectivamente del 2 "MANUAL OPERATIVO MODALIDAD AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE CAPACIDADES FORMATIVAS – AICF", tiene la competencia de adelantar las acciones de focalización primaria, dado que esta es la responsable de

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

identificar los potenciales beneficiarios que cumplan con los criterios de ingreso al programa.

Por lo tanto, se observa que las mencionadas áreas no cumplieron con su deber de verificar de manera oportuna si las personas susceptibles de recibir los beneficios sociales eran merecedoras de esas trasferencias, teniendo la posibilidad de comprobarlo, puesto que realizan un proceso de identificación los primeros 15 días de cada mes, resultado del proceso de preinscripción realizado por usuarios en línea mediante un formulario y la captación en campo generado por la tropa social.

Sumado a lo anterior, es de resaltar que la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico tiene establecidas sus competencias en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto No. No. 607 de 2007, en las que se destacan:

p) Orientar la formulación y desarrollo de las políticas tanto de los sistemas de información como del desarrollo informático de la Secretaría, en busca del uso de tecnologías que hagan más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos y financieros de la Entidad.

f) Diseñar y proponer las políticas para el adecuado funcionamiento de los Sistemas de Información de la Entidad.

De esta manera, la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la mencionada Dirección tiene como competencias:

h) Definir los criterios de acceso a los servicios sociales ejecutados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en coordinación con las Direcciones Territorial y Poblacional.



En el mismo sentido, la Subdirección de Investigación e Información de la mencionada Dirección tiene como competencias de interés:

- ñ) Adelantar la sistematización de la información de acuerdo con los lineamientos dados por la Subdirección de Investigación e Información. o) Recopilar, procesar y analizar la información que contribuya al cumplimiento de la misión de la entidad y de su plan de acción.
- d) Realizar las investigaciones necesarias para el establecimiento de los criterios de focalización y para la evaluación del impacto de los programas y servicios de la Secretaría y el Sector de Integración Social.
- h) Proponer, aplicar y desarrollar las políticas tanto de los sistemas de información como del desarrollo informático de la Secretaría, realizando el procesamiento y control de los mismos, y asistir en lo pertinente a las entidades adscritas.
- n) Promover el uso de tecnologías que hagan más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos y financieros de la Entidad.

Lo descrito, denota las debilidades de la SDIS a través de la Dirección Análisis y Diseño Estratégico, en garantizar un sistema de información que permita identificar de manera efectiva las restricciones que los potenciales beneficiarios presenta en el momento de solicitar el ingreso a los programas sociales de la SDIS, es decir, no cumplen con las funciones de la dependencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 607 del 2007, lo que conlleva, a que la entidad no invierta los recursos en las personas que no cuentan con ningún tipo de apoyo social por parte del Estado, y menos con un ingreso mínimo para satisfacer sus necesidades básicas, y más aún, que la entidad no tenga la capacidad de identificar que entregan aportes económicos a personas con los que suscribieron contratos dentro de la misma entidad.



Por consiguiente, la falta de herramientas para el seguimiento y control por parte de la Subdirección de asuntos LGBTI y la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, en la focalización para identificar la población que realmente no cuente con ninguna posibilidad de satisfacer sus necesidades básicas, permite configurar un detrimento al patrimonio en cuantía de \$41.700.000, dada una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz de la SDIS, en contravía de los artículos 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000.

#### Análisis respuesta Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta de la SDIS, se aclara que este ente de control fiscal no desconoce en ningún momento los criterios aplicables al beneficio de transferencias monetarias establecidos en la Resolución No. 509 de 2021, donde además <u>no describe que suscribir un contrato de prestación de servicios con una entidad pública sea un criterio más de inclusión a ningún programa que ofrece la SDIS a <u>la población más pobre y vulnerable</u>, así como tampoco se desconoce las restricciones y/o causales de exclusión del beneficio de trasferencias monetarias.</u>

No obstante, estas justificaciones no son suficientes para desvirtuar la observación, puesto que el beneficiar con transferencias monetarias a personas que gozan de un sustento económico en virtud de la suscripción de contratos de prestación de servicios con entidades públicas, y que, aunque ello no los excluya de algún tipo de vulnerabilidad, sí les otorga un recurso fijo mensual para satisfacer sus necesidades básicas. En este sentido, es importante mencionar que, existe población en mayor grado de vulnerabilidad, de pobreza extrema y/o moderada, que no recibe ningún tipo de sustento, población a la cual debe dirigirse los beneficios económicos ofertados a través de los programas de la SDIS cuya misionalidad se enfoca en:

"la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la



inclusión social, el desarrollo de capacidades y la **mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad**, con un enfoque territorial" Subrayado propio.

Aunado a lo anterior, la población que requiere acogerse a este tipo de beneficios es mucho mayor a la oferta social que realiza la SDIS, por cuanto la entidad debe adoptar e implementar los mecanismos necesarios para que los beneficios lleguen a los más pobres y a los más vulnerables, por lo cual se reitera que la entrega de transferencias monetarias a personas que de manera simultánea perciben un ingreso en consecuencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios con entidades públicas, constituye un daño al patrimonio.

Por lo tanto, se ratifica entonces la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

7.2.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$10.052.357, por trasferencias monetarias que superan el monto establecido en virtud de la ejecucion del Proyecto No. 7756 "Compromiso Social por la diversidad en Bogotá."

Al revisar la base de datos enviada por la SDIS, mediante Radicado No. 1-2023-24780 del 18 de octubre de 2023 (en respuesta a Solicitud de Información N° 2-2023-22527 del 11 de octubre de 2023) denominada "BASE AICF LGBTI", donde se puede consultar las transferencias monetarias realizadas mensualmente a cada una de las personas beneficiarias de esta modalidad de servicio desde noviembre de 2021 a 31 de julio 2023, se identificó cuarenta (40) pagos superiores a los \$900.000 establecidos en la Resolución N° 1226 de 2021 "Por la cual se ordena el giro Deposito IMG población LGTBI-SDIS correspondiente a las Transferencias Monetarias Condicionadas asociadas a la modalidad Ampliación e instalación de capacidades formativas del servicio social - Apoyos multicolor para personas de los sectores sociales LGBTI - programa 7756-2-TMC población



LGBTI en Bogotá", donde se indica qué, el valor de la transferencia monetaria condicionada mensual es de \$150.000 pesos y que será por seis (6) dispersiones para un total de \$900.000 por beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el "MANUAL OPERATIVO MODALIDAD AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE CAPACIDADES FORMATIVAS – AICF" y ratificado mediante respuesta a solicitud de información radicado No. 2-2023-25592 del 21 de noviembre de 2023.

A continuación, se relaciona los números de identificación con registro de transferencias monetarias por valores superiores a los \$900.000 pesos.

Cuadro 15 Transferencias monetarias superiores a \$900.000

No.						
	N° Identificación	Monto pagado				
1	8498733	1.350.000				
2	12646068	1.200.000				
3	16136352	1.500.000				
4	24988529	1.050.000				
5	51768105	1.050.000				
6	51829614	1.050.000				
7	51903435	1.050.000				
8	72233217	1.200.000				
9	75097202	1.200.000				
10	79355861	1.050.216				
11	79535762	1.050.000				
12	79653230	1.350.000				
13	79694331	1.050.000				
14	79705690	1.050.000				
15	79804342	1.050.000				
16	79849580	1.350.000				
17	80270572	1.050.000				
18	80489593	1.050.438				
19	80829951	1.050.172				
20	80830430	1.200.000				
21	86067248	1.050.000				
22	91342779	1.350.000				



No.				
	N° Identificación	Monto pagado		
23	1012320991	1.050.000		
24	1012372481	1.050.000		
25	1012394068	1.050.000		
26	1013589822	1.050.483		
27	1013603895	1.050.000		
28	1013626248	1.050.000		
29	1013627271	1.350.000		
30	1018517407	1.050.000		
31	1019005464	1.650.000		
32	1022371167	1.050.000		
33	1024523718	1.050.000		
34	1030547683	1.350.000		
35	1030611283	1.050.305		
36	1032397274	1.050.349		
37	1073324349 1.200.000			
38	1075231289	1.050.000		
39	1096219649	1.500.000		
40	1102229024	1.050.394		
	Total	\$10.052.357.		

Fuente: SDIS (2023), Elaboración Equipo Auditor

De acuerdo al cuadro anterior, se evidencia un mayor valor pagado en cuantía de \$10.052.357, en virtud de 40 trasferencias monetarias realizas a beneficiarios por valor total superior a los \$900.000 por cada uno, lo que permite configurar un detrimento patrimonial por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, en contravía de lo establecido en el artículo 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000.

Lo anterior obedece al incumplimiento del Anexo Técnico que a la letra dice:

"CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL

SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIALES

LGBTI, SUS FAMILIAS Y REDES DE APOYO", Modalidad Ampliación e Instalación de

Capacidades, Formativas, Oferta de la Modalidad "En aras de garantizar procesos de



ampliación de capacidades a personas de los sectores sociales LGBTI, se hará entrega de seis (6) recurrencias de Transferencia Monetaria Condicionada – TMC para formación, a través de una estrategia de inclusión social que permita generar espacios de diálogo, concertación y cooperación entre actores públicos y privados para garantizar el proceso de ampliación de capacidades y el fortalecimiento del capital humano; esta modalidad está dirigida a personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI, en pobreza extrema, pobreza modera y vulnerable, mayores de 29 años, residentes en el Distrito Capital". (Subrayado propio.)

Así como, incumplimiento del Manual Operativo Modalidad Ampliación e Instalación de Capacidades Formativas – AICF Código: MNL-PSS-013, Versión 0, Numeral 9 Servicio Social: apoyos multicolor para personas de los sectores sociales LGTBI; 9.1 Presentación de la modalidad "Ampliación e Instalación de Capacidades formativas" – AICF "La modalidad plantea la entrega de hasta seis (6) transferencias monetarias condicionadas a cada uno de las y los participantes del servicio, identificadas/os a través del procedimiento de focalización". Subrayado propio.

De acuerdo a lo mencionado en los Anexos Técnicos y en el numeral 9.1 del Manual antes descrito, la SDIS determina de manera clara y puntual que para los beneficiarios que hicieran parte de la modalidad *"Ampliación e Instalación de Capacidad Formativas"*, contemplaron la asignación de máximo seis (6) trasferencias monetarias condicionadas para un valor total de \$900.000, por lo tanto, no hay justificación que le permitiera a la SDIS el pago de valores adiciones al tope de \$900.000 por beneficiario. Lo que traduce incumplimiento a estos lineamientos por parte de la supervisión a cargo de la subdirección para asuntos LGBTIq+, dada la falta de un seguimiento y control oportuno a la entrega mensual de trasferencias monetarias.

Adicional a lo anterior, lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 777 de 2019, artículos 1 y 2 del Decreto No. 607 de 2007, el literal a, b, e y h del artículo 2 de



la Ley No. 87 de 1993 y la inobservancia del numeral 1, del artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019, el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014, principio de la calidad de la información.

### Análisis respuesta Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La SDIS con la respuesta al informe, no desvirtúa la observación, por el contrario deja ver que no tienen implementados mecanismos de control para identificar de manera oportuna los riesgos de trasferir más de lo que corresponde a cada beneficiario, a su vez, envía una base de datos que al verificarla se ratifican las transferencias monetarias realizadas mensualmente a 40 personas beneficiarias de esta modalidad de servicio desde noviembre de 2021 a 31 de julio 2023, con pagos superiores a los \$900.000, valor que esta establecido como tope máximo a trasferir por beneficiario en la Resolución No. 1226 de 2021:

"Por la cual se ordena el giro Deposito IMG población LGTBI-SDIS correspondiente a las Transferencias Monetarias Condicionadas asociadas a la modalidad Ampliación e instalación de capacidades formativas del servicio social el valor de la transferencia monetaria condicionada mensual es de \$150.000 pesos y que será por seis (6) dispersiones para un total de \$900.000 por beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el "MANUAL OPERATIVO MODALIDAD AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE CAPACIDADES FORMATIVAS – AICF". Subrayado propio.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.



7.2.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$461.923.848, por invertir recursos del Proyecto N° 7730 de para la suscripción del Convenio de Asociación No. 5239-2023, sin una justificacion y nercesidad real, en contravía del principio de planeacion.

El Convenio No. 5239 de 2023, lo suscribió la SDIS con la Caja de Compensación Familiar CAFAM, con el siguiente objeto:

"aunar esfuerzos, técnicos, administrativos físicos que permitan desarrollar las acciones necesarias para la implementación del proyecto de recuperación nutricional de niños y niñas entre cero y cinco años, mujeres gestantes y lactantes provenientes de flujos migratorios mixtos y comunidad de acogida que se encuentran en inseguridad alimentaria en el Distrito Capital".

De acuerdo con lo anterior, resaltamos la justificación de la necesidad de contratación en los estudios previos y que se encuentra publicada en SECOP, lo cual reza lo siguiente:

"A través del presente convenio, se pretende aportar al mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños y las niñas entre los cero y los cinco años, mujeres gestantes y lactantes provenientes de flujos migratorios mixtos y comunidad de acogida que se encuentren en inseguridad alimentaria en el Distrito. En ese sentido, se busca realizar las articulaciones y referenciaciones intersectoriales con el sector privado, la cooperación internacional y comunidad de acogida, tendientes a la garantía de los derechos de la población proveniente de flujos migratorios mixtos y comunidad de acogida en Bogotá. Lo anterior en el marco de la Política Nacional de Cero a Siempre, la Política Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Política Distrital para el familiar y la Ruta especializada de atención integral a niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda que residan en las diferentes localidades en Bogotá.

Dado que la seguridad alimentaria y nutricional, requiere de una nueva concepción de institucionalidad que implique la apropiación social del tema, la sensibilización de todos los sectores sociales para trabajar conjuntamente hacia la



garantía del derecho a la alimentación y ofrecer las condicione para la prevención de los riesgos relacionados con la vulnerabilidad alimentaria y nutricional. La SDIS, la SDS y CAFAM encuentran oportuno participar en la implementación de esta propuesta, con el fin de garantizar la atención integral de la obligación objeto, mediante la suscripción de un convenio de asociación, dado que los actores participantes dentro de sus competencias han cooperado, para permitir la consolidación de una propuesta en este ámbito para la ciudad.

En este sentido se busca garantizar una cobertura de 250 cupos mensuales de atención, así como la referenciación y seguimiento a la atención nutricional, en el marco de la ruta integral de atenciones, garantizando el goce de sus derechos y favoreciendo su desarrollo personal.

De lo anterior, se colige que, se han aunado esfuerzos entre las partes para la puesta en funcionamiento del Centro de recuperación nutricional "Integración para ser y crecer de los cero a los cinco años" que responsa a la necesidad de inseguridad alimentaria identificadas en el territorio y que cuente con las características suficientes para dar lugar al desarrollo de atención y acciones orientadas a la atención cualificadas que beneficia esta población".

Sumado a lo anterior, es importante traer de referencia lo establecido en la minuta del Convenio No. 5239 del 2023, en la que interviene un tercer participante con aportes en especie, que es la Secretaría Distrital de Salud-SDS, que tenía como obligación principal el acompañamiento técnico con los siguientes componentes:

- Un equipo de nutricionistas
- Referenciación de la Población
- Acompañamiento en la búsqueda de la Población
- Realizar las articulaciones necesarias con la Red del sistema público de Salud.



No obstante, se resalta que las anteriores son acciones que por competencia ejecuta la SDIS, en el Distrito Capital con todos los habitantes de la Ciudad, a través de las redes de servicios establecidos para tal fin, sin exclusión a ningún tipo de población, es decir, brida orientación, acompañamiento y presta servicios de prevención, protección y promoción en salud a cualquier tipo de persona que lo requiera.

Asimismo, la minuta del convenio incluye el aporte de la SDIS por un valor inicial de \$449.637.220, distribuidos de la siguiente manera:



#### Cuadro 16 ejecución convenio 5239-2023

ITEM	SERVICIO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	TOTAL OPERACIÓN 8 MESES	
1	1 OPERARIA DE ASEO	1-100-F001-VA-Recurso del Distrito	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	\$ 18.073.752	
2	1 PUESTO DE VIGILANCIA	1-100-F001-VA-Recurso del Distrito	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS, SIN ARMA Y SIN CANINO	\$ 91.070.469	
3	TALENTO HUMANO	1-100-F001-VA-Recurso del Distrito Proyecto 7730	2 Profesionales Psicosociales contratista de la SDIS	\$ 60.800.000	
4	CONSULTORIOS POBLACIÓN MIGRANTE	Proyecto 7565 "adecuados e inclusivos y seguros para el desarrollo social e integral"  Adecuaciones		\$ 279.692.998,97	
	VALOR TOTAL \$ 449.637.220				

Fuente: Minuta Convenio 5239-2023

En concordancia con lo anterior y de acuerdo con la información suministrada por la entidad, mediante Radicado No. 2-2023-24648, para dar cumplimiento al mencionado convenio se afectaron los Contratos ya existentes de suministros de Aseo y cafetería como el Contrato marco de vigilancia que corresponden a los No. SDIS-SABP-001-204-2023 por valor de \$28.710.623.000 y N°. 6443-2021 con un valor de \$30.093.294.295 respectivamente.



Finalmente, de acuerdo a la modificación No. 1 del convenio, la SDIS adiciona recursos en especie por valor de \$12.286.628, para un aporte total de \$461.923.848, con la finalidad de llevar la operación hasta el 30 de noviembre de 2023.

Esta adición corresponde a la continuidad del suministro de aseo y vigilancia a y al pago de honorarios de los profesionales del Proyecto No. 7730, discriminados de la siguiente manera:

Cuadro 17 Adición convenio 5239-2023

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	VALOR RECURSO ADICIÓN EN ESPECIO
Prestación de Servicio de Aseo y Cafetería	\$1.280.224
Servicio de Vigilancia 24 horas, sin arma y sin canino	\$6.699.737
2 Profesionales Psicosociales contratista de la SDIS	\$4.306.667
TOTAL	\$12.286.628

Fuente: Respuesta SDIS radicado 2-2023-

Al tener en cuenta lo anterior y luego de evaluar la prestación de los servicios sociales mediante tres (3) visitas administrativas llevadas a cabo en las fechas 17 y 24 de octubre y 1 noviembre del 2023, al Centro Integral y Diferencial – proyecto de Vida CEDID ubicado en la localidad de Kennedy cuya finalidad establece:

"Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá" el cual tiene como objetivo general "Aportar a la integración socioeconómica y/o cultural de la población migrante-refugiada-retornada a partir de la oferta de servicios sociales integrales y la referenciación a rutas de atención efectivas en las 20 localidades de Bogotá".

El equipo auditor identifica duplicidad en la prestación de servicios en los dos convenios, como entre entidades conforme al siguiente cuadro comparativo:



#### Cuadro 18 Comparativo servicios

	CONVENIO 5239-2023	CEDID	
Población Objetivo	Atención de Población proveniente de flujos migratorios	Atención de Población proveniente de flujos migratorios	
	Articulación con la red del sistema público de Salud	Articulación con la red del sistema público de salud	
	Acompañamiento, re direccionamiento de población con necesidades nutricionales	Acompañamiento, re direccionamiento de población con necesidades nutricionales	
	Acompañamiento Psicosocial	Acompañamiento Psicosocial	
Servicios Ofertados	Colaboración de Empresa privada, fundaciones y/ Actores cooperantes	Colaboración de Empresa privada, fundaciones y/ Actores cooperantes	
	Un espacio e infraestructura adecuada como sede de atención	Un espacio e infraestructura adecuada como sede de atención	
		Entrega de bonos alimentarios por la Subdirección de Nutrición y	
	Entrega de bonos alimentarios	abastecimiento	

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor

En este mismo sentido y al tener de referente la minuta contractual, se tiene que la Población Objetivo del convenio proviene de la focalización y caracterización de la misma entidad, por lo que no se evidencia ningún valor agregado en este sentido de parte de CAFAM como actor principal del convenio.

Asimismo, permite observar las falencias en la proyección de las acciones para la implementación del proyecto de recuperación nutricional de niños, niñas entre cero y cinco año, mujeres gestantes y lactantes provenientes de flujos migratorios mixtos y comunidad de acogida que se encuentra en inseguridad alimentaria en el Distrito Capital, en tanto que en el Centro Integral y Diferencial – Proyecto de Vida (CEDID) de Kennedy concentra la atención de la totalidad de la población objeto de la SDIS y puede atender sin inconvenientes los 250 cupos establecidos en el Convenio No. 5239-2023.

Vale la pena mencionar que el Proyecto de Inversión No. 7730 inició el 18 de junio de 2020 y finaliza el 31 de mayo de 2024, fecha en que termina la vigencia del



Plan de Desarrollo del Distrito Capital, esta información se soporta en la Ficha EBI del Proyecto No. 7730, para lo cual, el Centro Integral y Diferencial – Proyecto de Vida (CEDID) de Kennedy presta diferentes servicios que conforman el circuito de ayuda humanitaria, atendiendo las necesidades específicas de las personas, como apoyo jurídico, apoyo psicosocial, Ropero Solidario, orientación de entidades como migración Colombia, Capital Salud, Secretaría Distrital de Educación).

En consecuencia, se evidencia falta de planeación en la suscripción del convenio<sup>3</sup>, dado que se realizó una inversión de recursos sin una finalidad clara, e innecesaria, dado que los servicios contratados mediante el aludido convenio, también se prestan en el CEDID de Kennedy centro propio de la SDIS y en parte de la red de servicios de la SDIS.

De acuerdo a lo antes mencionado, se configura un daño al patrimonio en cuantía de \$449.637.220, dada una gestión fiscal de la SDIS ineficiente, ineficaz y antieconómica, inobservando lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000, por la inversión de recursos públicos en un contrato que beneficia una población que viene siendo atendida en su propio centro exclusivo para migrantes y que también tiene la posibilidad de recibir servicios de salud a través de la red de prestadores del Distrito, inobservando el principio de planeación contractual dado que no se evidenció estudios y documentos lo suficientemente claros y completos en su etapa precontractual, para que, con criterio objetivo, para determinar la conveniencia o no de haber celebrado el contrato, asimismo, vislumbrara la eficiencia y eficacia de esa inversión de recursos, con el fin de cumplir con un fin social, satisfacer las necesidades de la población a impactar y obtener un resultado, que en este caso se orientaba a mitigar el riesgo inseguridad alimentaria en un plazo de 10 meses.

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1.



Adicional a lo anterior, lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto No. 607 de 2007, el literal a, b, e y h del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993 y la inobservancia del numeral 1, del artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019.

## Análisis respuesta Sujeto de Vigilancia y control Fiscal

<u>E</u>n respuesta la entidad manifiesta que la Subdirección para la caracterización e integración en cumplimiento de sus funciones, formuló y ejecuta el Proyecto de Inversión No. 7730 denominado "Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá" cuyo objetivo general es:

"Aportar a la integración socioeconómica y/o cultural de la población migranterefugiadas-retornada a partir de la oferta de servicio sociales integrales y la referenciación a rutas de atención efectivas en las 20 localidades de Bogotá" dentro del cual se tenía la necesidad de aportar al cumplimiento de la meta 1 "Implementación de un modelo itinerante e intersectorial en Bogotá".

La suscripción del Convenio de Asociación No. 5239-2023, busco satisfacer la necesidad de atención especializada de la población migrante, específicamente el grupo de niños y niñas entre los cero y los cinco años, mujeres gestantes y lactantes provenientes de flujos migratorios mixtos, que presente inseguridad alimentaria, sin embargo, la SDIS manifiesta que no cuenta dentro de su portafolio de servicio con una oferta exclusiva dirigía a la recuperación nutricional de este grupo poblacional, ni con un servicio especializado para la atención de niños, niñas adolescentes, gestante y lactantes migrantes en inseguridad alimentaria.

Sin embargo, el portafolio de servicios "Resolución No. 509 de 20 de abril de 2021", establece los servicios que presta la SDIS, entre ellos: la atención de niños y niñas de primera infancia, infancia y adolescencia; el servicio de atención social alimentaria y nutricional; el servicio de bonos canjeables por alimentos dirigido a



hogares identificados por la SDIS en situación de pobreza e inseguridad alimentaria y vulnerabilidad con enfoque diferencial, poblacional y territorial; el servicio de canastas alimentarias dirigido a población con enfoque diferencial étnico y territorial identificada por la SDIS en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada o severa; servicio para la integración y los derechos del migrante, refugiado y retornado dirigido a personas y hogares migrantes, refugiados o retornados en situación de vulnerabilidad o emergencia social en las 20 localidades de Bogotá; el servicio creciendo juntos dirigido a las gestantes, lactantes, niños y niñas menores de tres (3), o de seis (6) años si tiene restricciones médicas para asistir a modalidades institucionales habitante de la zona urbana de Bogotá; el servicio Ayuda humanitaria para la estabilización dirigido a personas u hogares migrantes refugiados o retornados en situación de vulnerabilidad o emergencia social en las 20 localidades.

Con lo anteriormente descrito, se evidencia que la SDIS cuenta tanto con los servicios como con la infraestructura para prestar los servicios objeto del Convenio de Asociación No. 5239-2023, tan es así que existe el proyecto de Apoyo Económico social No. 7745, dirigido a hogares/familias con jefatura femenina que actualmente se encuentren en la modalidad de bonos canjeables por alimentos del Proyecto No. 7745 "Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá".

Ahora bien, tal como lo menciona la entidad, la Subdirección para la identificación, Caracterización e integración para dar cumplimiento a sus funciones formuló y ejecuta el Proyecto de Inversión No. 7730 denominado: "Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá", en tanto que el objeto del Convenio No. 5239-2023, es "aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, físicos que permitan desarrollar las acciones necesarias para la implementación del proyecto de recuperación nutricional de niños y niñas entre cero y cinco años, mujeres gestante y lactantes provenientes de flujos migratorios mixtos y comunidad de acogida que se encuentran en inseguridad alimentaria en el Distrito Capital", objeto que perfectamente hubiera podido realizarse a través de Centro Integral y Diferencial-proyecto de vida CEDID ubicado en la localidad



de Kennedy cuya finalidad es: "Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá" el cual tiene como objetivo general "Aportar a la integración socioeconómica y/o cultural de la población migrante refugiada-retornada a partir de la oferta de servicios sociales integrales y la referenciación a rutas de atención efectivas en las 20 localidades de Bogotá".

Por lo anterior, se observa que la SDIS, cuenta con dos opciones para ejecutar la recuperación Nutricional de niños y niñas entre cero y cinco años, mujeres gestantes y lactantes provenientes de flujos migratorios mixtos y comunidad de acogida que se encuentran en inseguridad alimentaria en el Distrito Capital, como el Proyecto de Apoyo Económico Social No. 7745 y el CEDID de Kennedy, el cual pertenece al mismo proyecto en el que se suscribió el Convenio No. 5239-2023, es decir Proyecto No. 7730, con lo que se hubiera evitado un gasto innecesario por aportes en especie por valor de \$461.923.848, por cuanto el aporte que realizó la SDIS en especie para este convenio fue el Servicio de Aseo y Cafetería (Contrato No. SDIS-SABP-01-204-2023) por valor de \$18.073.752, Servicio de vigilancia (Contrato No. 6443-2021) por valor de \$91.070.469, dos (2) profesionales Psicosociales mediante Contratos de Prestación de Servicios Nos, (6957-2023 y 6852-2023) por valor de \$60.800.00 y el Contrato de Obra No. 12131 de 2021, para la optimización de la infraestructura de los centro, sedes y predios donde la secretaria Distrital de Integración Social presta sus servicios, para el caso particular, el inmueble identificado con la nomenclatura Cr 22 No. 22 B 39 Barrio Samper Mendoza (Centro de Recuperación Nutricional), servicios con lo que contaba el centro CEDID de Kennedy.

De otro lado, si bien es cierto que las Cajas de Compensación Familiar están facultadas para celebrar convenios de asociación, con los entes territoriales o entidades publica territoriales que cuenta con recursos para la cofinanciación de programas dirigidos a población que cumpla con uno o varios criterios de vulnerabilidad, también lo es el hecho de que la SDIS, como se dijo anteriormente, cuenta tanto con los servicios como con la infraestructura, por lo que no era necesario la articulación y



referenciaciones intersectoriales con el sector privado, como el aporte realizado por CAFAM (FONIÑEZ) y recursos entregado por la FUNDACION ROCKELLER PHILANTHROPY ADVISOR, INC, - "RPA", administrados por CAFAM.

Finalmente, respecto a las características de los servicios que presta el convenio No. 5239-2023, frente a los que presta el CEDID, no se discute dichos servicios de manera individual, el juicio de reproche se basa en que los mismos son similares para la atención de la población migrante en Bogotá. Tanto así, que de acuerdo con la justificación de la necesidad para suscribir el convenio de asociación 5239-2023, se pretendía garantizar la cobertura de 250 cupos mensuales de atención, por el lapso de (8) ocho meses, sin embargo tal como se evidencia en la Matriz redenciones de Bonos canjeables por alimentos, vigencia marzo a octubre de 2023, (Base de datos emitida por el sistema Processa de Almacenes Éxito S.A.), se encontraron (58) registros de personas en la Base de atenciones del Centro Integral y Diferencial – Proyecto de Vida de Kennedy CEDID, que fueron retirados para completar el cupo de 250 establecido en el convenio No. 5239-23, es decir, personas que venían recibiendo la misma atención en el CEDID de Kennedy durante la ejecución del convenio.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

#### 8. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al asunto evaluado, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno,



procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

Con base en los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, se evidenció inefectividad en los controles como se observa en el siguiente cuadro.



#### Cuadro 19 Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Gasto Público	Gestión contractual	Inobservancia al Manual de Contratación.	Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Existe el Manual de Contratación y Supervisión código MNL- GEC-001 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Documento externo)	Inefectivo	7,1,2; 7,1.4: 7,2,1; 7,2,2; 7,2,3; 7,2,4

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

# 9. OTROS RESULTADOS<sup>4</sup>

N/A

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Aplica en caso de que el tema, área, proceso evaluado en la actuación especial presente una denuncia o queja relacionadas con la actuación o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en I contenido del informe



# 10. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN⁵
1. Administrativos	9	N.A	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.6; 7.2.1; 7.2.2; 7.2.3; 7.2.4.
2. Disciplinarios	6	N.A	7.1.2; 7.1.4; 7.2.1; 7.2.2; 7.2.3; 7.2.4
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	6	\$ 529.504.941,00	7.1.2; 7.1.4; 7.2.1; 7.2.2; 7.2.3; 7.2.4

N.A :No aplica

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.